

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

OM-014-2024 Cantón Francisco de Orellana: Sustitutiva que regula el Sistema de protección integral de derechos y sistemas especializados	2
--	---

ORDENANZAS PROVINCIALES:

07-2024–HGADPCH Gobierno Provincial de Chimborazo: Que regula los procesos relacionados con la prevención, regularización, control y seguimiento de la calidad ambiental	35
142 Gobierno Provincial de Pastaza: Que aprueba la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto general para el ejercicio económico 2024	62

**OM-014-2024****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Francisco de Orellana, como capital de la provincia de Orellana en la región amazónica del Ecuador, tiene una población de 182.166 habitantes distribuidos en cuatro cantones: La Joya de los Sachas, Loreto, Francisco de Orellana y Aguarico. El cantón Francisco de Orellana, con 12 parroquias (1 urbana y 11 rurales) y 95.130 habitantes, se distingue por su accesibilidad tanto aérea como terrestre. Dentro de su demografía, se identifican 48.163 hombres y 46.967 mujeres, siendo así que alrededor de la mitad de la población del cantón son mujeres. Por otro lado, de los 95.130 habitantes, 25.034 son niños y niñas (0-12 años) y 12.907 son adolescentes (13-17 años), sumando un total de 37.941 niños, niñas y adolescentes (NNA), que representan el 39,9% de la población total del cantón.

El Sistema Cantonal de Protección de Derechos (SCPD) de Francisco de Orellana enfrenta desafíos significativos en la protección de los derechos de los NNA, quienes constituyen una parte considerable de la población. Además, las mujeres víctimas de violencia, tanto de áreas urbanas como rurales, dependen del SCPD para recibir medidas administrativas inmediatas de protección. En ese sentido es necesario fortalecer este sistema de protección, más aún cuando el número de causas ha aumentado.

En el 2020 cuanto se expidió la ordenanza OM-025-2020, el número de medidas de protección era de entre 434 y 500 entre el 2019 y 2020, mientras que, en el 2021, el número de medidas de protección emitidos asciende a 1954, en el 2022 son 1510 y en el 2023 es de 1702, aumentando además el número de usuarios y usuarias atendidas. Lo propio sucedió en las medidas de protección dirigidas a la protección de mujeres víctimas de violencia. En el 2022, se emitieron 786 medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, y en lo que va del 2024, se han abierto 112 causas con 388 medidas emitidas.

El Fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos, se realizará a través de su capacidad y eficiencia: Es crucial mejorar la capacidad y eficiencia del SCPD para responder adecuadamente a la creciente demanda de protección y atención de los NNA y mujeres víctimas de violencia. Una de las formas de fortalecerlo es a través de:

- Servicios Especializados: La implementación de nuevos servicios especializados permitirá una atención más focalizada y efectiva, adaptándose a las necesidades específicas de la población en riesgo.
- Integración de Enfoques de Igualdad y Participación Ciudadana: la ordenanza OM-025-2020 únicamente establece la creación de 2 consejos consultivos, este es el de niñez y adolescencia y el de adultos mayores, dejando de lado la participación de grupos de mujeres, pueblos y nacionalidades, migrantes y refugiados, personas con discapacidad, entre otros actores.

Por los motivos expuestos, la ordenanza sustitutiva del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana es una medida indispensable para fortalecer y modernizar el sistema, garantizando la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria. Con un enfoque de igualdad y participación ciudadana, y mediante la incorporación de servicios especializados, se

logrará un sistema más eficiente, inclusivo y resiliente, capaz de responder a las necesidades de su población y asegurar el bienestar de sus habitantes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define al Ecuador como: “un Estado Constitucional de derechos y justicia, democrático, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

QUE, el art 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 10, señala que: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 11 numeral 2, señala que: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 8 del art. 11 sobre el contenido de ellos derechos menciona que se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 35, señala que: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 39, señala que: El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y las jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 44, señala que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

QUE, el art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

QUE, el art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador enfatiza que: El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

QUE, el art. 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece el deber de adoptar, con arreglo a los procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contempladas en este instrumento internacional;

QUE, el art. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, sobre los derechos del niño, menciona: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

QUE, el numeral 1 del art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicado en el Registro Oficial 101 el 24 de enero de 1966 , establece que cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en

particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos;

QUE, el numeral 3 del art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, determina: Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

QUE, el numeral 1 del art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

QUE, el art. 4 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen, entre otros, a: Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; y, tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

QUE, el art. 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres establece que los Estados condenan la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y que convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres y, con tal objeto, se comprometen, entre otros, a consagrar en sus legislaciones internas el principio de la igualdad de los hombres y de las mujeres y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; y establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación;

QUE, el art. 3 de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", establece: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

QUE, la Declaración de Viena sobre Femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el feminicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal, los remedios y reparación a las mujeres sobrevivientes de la violencia contra la mujer, de conformidad con los tratados internacionales de

derechos humanos; así como reconoce el trabajo indispensable de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el feminicidio en todo el mundo y alienta a los Estados miembros y los donantes para apoyar y financiar sus esfuerzos;

QUE, en el literal C, del acápite IV de la Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, de la Convención Americana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se establece como Obligaciones de los Estados partes en relación con la violencia por razón de género contra la mujer, en su parte pertinente menciona a los Estados, que se apliquen como medidas de protección: La prestación de mecanismos de protección adecuados y accesibles para evitar una posible violencia o más actos de la misma, sin la condición previa de que las víctimas y supervivientes inicien acciones legales, por ejemplo mediante la eliminación de las barreras de comunicación para las víctimas con discapacidad. Los mecanismos deberían incluir la evaluación inmediata de los riesgos y la protección, compuesta por una gran variedad de medidas eficaces, y, cuando corresponda, la emisión y seguimiento de órdenes de desalojo, protección, alejamiento o seguridad de emergencia contra los presuntos autores, incluidas sanciones adecuadas en caso de incumplimiento. Las medidas de protección deberían evitar imponer una excesiva carga financiera, burocrática o personal sobre las mujeres víctimas o supervivientes (...) Asegurar el acceso a asistencia financiera, gratuita o de bajo costo, asistencia jurídica de gran calidad 64, servicios médicos, psicosociales y de orientación.

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

QUE, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

QUE, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador define al sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

QUE, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución,

en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias;

QUE, el art. 342, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art 3 literal a), inciso cuarto, señala que: La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art 4 literal h) señala: La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art 54 literal j) señala: Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales;

QUE, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art. 57 literal a) señala: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art. 148 señala: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art 249, señala: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo. menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

QUE, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece respecto a la participación ciudadana que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

QUE, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el art. 598 señala: Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

QUE, el art. 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos. Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores;

QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el art 1 señala que: La ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de

servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social;

QUE, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en el art 1 señala que: La ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares;

QUE, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en el art 38, señala: literales a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; y c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;

QUE, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en el art 84, señala: literales b) Los Municipios y Distritos Metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Los Municipios y Distritos Metropolitanos dotarán a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los Municipios y Distritos Metropolitanos, a través de las Juntas de Protección de Derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 620 publicado en el Registro Oficial N° 174 del 20 de septiembre de 2007, en el art 1 señala: declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual se elaborará un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado;

QUE, por el mandato otorgado en la creación de nuevas leyes vigentes en nuestro país, faculta a la institución asumir nuevas competencias, enmarcadas dentro de lo señalado en dichas normativas;

QUE, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Francisco de Orellana es una persona jurídica por acto normativo y forman parte

del sistema descentralizado de protección integral de derechos en el Cantón Francisco de Orellana; es pertinente la consecución de una ordenanza que se base en la normativa vigente e incluya a las entidades antes mencionadas tomando en consideración los cambios mandatorios por la normativa vigente; En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) y **322** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL “SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”.

**TÍTULO I
DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA.**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS, FINES, NIVELES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Francisco de Orellana, en adelante el Sistema, es el conjunto articulado y coordinado de instancias, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el pleno reconocimiento, ejercicio, garantía y exigibilidad de los Derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, los Instrumentos Internacionales y las leyes aplicables; y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo y los deberes del Estado para la consecución del buen vivir. El Sistema, es parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y los Sistemas Especializados de los grupos de atención prioritaria que determina cada ley orgánica, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Desarrollo de Ordenamiento Territorial del cantón.

Forman parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Francisco de Orellana todos los organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia, atención y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y organismos de exigibilidad y restitución de derechos, además de los que se indiquen o creen por medio de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la estructura y funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en Francisco de Orellana y los sistemas especializados; la organización y atribuciones de los organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de políticas y servicios públicos, de los organismos de ejecución y restitución de derechos dentro del cantón.

ARTÍCULO 3.- FINES. - Son fines del Sistema, contribuir a la eliminación progresiva de brechas de desigualdad y discriminación; garantizar el goce y ejercicio de los derechos; asegurar la exigibilidad de su cumplimiento ante los estamentos competentes; y, prevenir, atender, restituir los derechos de los habitantes del cantón y de aquellos que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Esta ordenanza es de aplicación obligatoria e inmediata en la circunscripción territorial del cantón Francisco de Orellana, para asegurar el pleno reconocimiento, la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, grupos de atención prioritaria, en concordancia con los sistemas especializados de protección.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS. - Los principios que rigen al Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, son:

1. **Principio pro ser humano:** El Sistema aplicará en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, el sentido más favorable y progresivo a la protección de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, sin necesidad de que se encuentren desarrolladas en menor jerarquía. En la formulación, seguimiento y ejecución de políticas y servicios públicos y en todas sus decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.

2. **Principio de Igualdad en la diversidad y no discriminación:** El Sistema considerará que todos los seres humanos son iguales en dignidad y merecen igual respeto, pero también todas las personas son diferentes y con características específicas sobre las cuales construyen su identidad. Los organismos del Sistema, en el ámbito de sus competencias, tomarán las decisiones y acciones necesarias para eliminar progresivamente las relaciones de poder asimétricas en las estructuras sociales, económicas y culturales; la discriminación y la exclusión basada en prácticas como el sexismo, la misoginia, la homofobia, el racismo, entre otros.

3. **Principio de progresividad:** El sistema actuará de manera progresiva, en lo referente a contenido de los derechos, estos se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y serán responsables de cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

4. **Principio de celeridad:** Los organismos públicos y privados en la atención y ejecución de servicios se regirán por el principio de celeridad, dinamizando la atención, a través un proceso ágil, rápido, breve, con pasos bien definidos, a fin de que los sujetos de derechos puedan acceder a la protección.

5. **Principio de interculturalidad:** El sistema reconoce la diversidad de culturas y en sus decisiones y acciones tomará en cuenta los saberes ancestrales, costumbres y prácticas de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades para el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las personas de pueblos, comunidades o

nacionalidades. La presente ordenanza tomará en cuenta a todos los pueblos y nacionalidades, sin embargo, conforme a la realidad del cantón deberá reconocer principalmente a los pueblos y comunidades de las nacionalidades Kichwa, Shuar y Waorani.

6. **Principio de interés superior del niño:** Entendido como el principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

7. **Principio de especialidad y especificidad:** Los organismos del Sistema, para el cumplimiento de sus fines, considerarán las características específicas de todos los seres humanos sobre las cuales construyen su identidad individual y colectiva para alcanzar el desarrollo de los derechos.

8. **Principio de coordinación:** Todos los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos tienen el deber de coordinar acciones a fin de que se cumplan los principios que orientan el Sistema y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos.

9. **Principio de confidencialidad:** Los integrantes del Sistema, en el ámbito de sus competencias, en los casos en que sea necesario por la naturaleza de la materia de que se trate, atenderán al principio de confidencialidad y salvaguarda de los datos de las personas involucradas.

10. **Principio de participación social.** - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica y en igualdad de condiciones en todos los procesos de definición, difusión, ejecución, control y evaluación de políticas, planes, programas y acciones del Sistema en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

11. **Principio de inclusión.** - Todos los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos tienen el deber de asegurar que todas las personas, sin distinción, tengan acceso a oportunidades y beneficios en la sociedad, así como eliminar cualquier forma de discriminación para garantizar la participación activa de todos los grupos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad

12. **Principio de ética laica.** - Es deber primordial de todos los organismos del Sistema garantizar la ética laica como sustento de sus acciones y decisiones, propia de una sociedad amplia y abierta, que se funde en el respeto del otro, que reconozca que todos somos iguales y que se centre en el respeto de lo público, para hacer prevalecer los principios universales en la sociedad sin vincularla hacia creencias o doctrinas religiosas.

13. **Principio de desconcentración y descentralización.-** Los organismos que conforman el Sistema podrán ser desconcentrados y descentralizados con la finalidad de promover la participación social; la eficiente prestación de servicios públicos y políticas públicas en una relación más directa entre las instituciones públicas; además,

una adecuación de las normas, políticas públicas y resoluciones con las necesidades del territorio, los grupos de atención prioritaria y sociedad civil, sin perjuicio de la coordinación y articulación necesaria entre las políticas nacionales, regionales y cantonales.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS. - Son objetivos del Sistema Cantonal de Protección de Derechos en el cantón Francisco de Orellana:

- a. Constituir la estructura normativa e institucional necesaria para la garantía de los derechos consagrados en la Constitución, leyes y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- b. Garantizar que los organismos y entidades que conforman el Sistema Cantonal de Protección, en el marco de sus competencias, definan anualmente su accionar de manera coordinada y articulada con el Plan Operativo Anual para la Protección Integral de los grupos de atención prioritaria elaborado por el Consejo de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
- c. Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, leyes y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- d. Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las instituciones y organismos que conforman el Sistema Cantonal de Protección Derechos;
- e. Establecer los mecanismos para la participación protagónica de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil conforme lo establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social para el cumplimiento de la presente Ordenanza;
- f. Establecer los espacios y mecanismos de participación de los grupos de atención prioritaria en todos los procesos de definición, ejecución, control y evaluación de políticas, planes, programas y acciones del Sistema;
- g. Asegurar la implementación de las políticas públicas de protección integral, desarrollando los mecanismos que garanticen su funcionamiento y sus capacidades locales y técnicas;
- h. Establecer los mecanismos que permitan la articulación e implementación de los sistemas de protección a través del fortalecimiento de las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados del Cantón Francisco de Orellana;
- i. Promover la relación cercana entre los organismos del sistema, los grupos de atención prioritaria y la sociedad civil, a fin de potenciar el grado de efectividad en la respuesta del Sistema a las demandas y necesidades sociales; y,
- j. Promover la corresponsabilidad del Estado, el gobierno seccional, las familias y

la sociedad en el cumplimiento efectivo de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA JURÍDICA. – Las políticas de protección integral son aquellas que tienen como objetivo prevenir, exigir, promover, proteger, y restituir los derechos de las y los habitantes del cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 8.- CLASIFICACIÓN. – Las políticas de protección integral se clasifican en las siguientes:

1. Políticas sociales básicas y fundamentales: se refieren a las condiciones y servicios universales básicos que el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, de manera equitativa y sin excepción articula, coordina y ejecuta para la garantía de derechos de sus habitantes, como el derecho a la educación, la salud, la nutrición, la seguridad, la protección, la recreación, la cultura física y deporte, el disfrute de tiempo libre, cultura, comunicación e información, ciencia y tecnología, entre otras.
2. Políticas de atención emergente: son los servicios proporcionados por el sistema de protección integral de derechos, dirigidos a los grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación de pobreza extrema, en situación de calle, en desnutrición crónica, en crisis económico-social severa o afectados por una situación de riesgo a causa de desastres naturales, antropogénicos, emergencias o conflictos armados.
3. Políticas de protección especial: son aquellas que se encaminan a preservar y restituir los derechos de sus habitantes con énfasis en los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos, que se encuentren en situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos, como violencia estructural, violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, violencia simbólica, violencia patrimonial y económica, violencia física, gineco-obstétrica o psicológica; trata de personas, en situación de movilidad humana, desplazados, refugiados, personas privadas de la libertad, con discapacidad; niñas o adolescentes en matrimonios o uniones forzadas o niñas o adolescentes embarazadas. Se pondrá especial atención a aquellas personas que se encuentren en doble o múltiple condición de vulnerabilidad.
4. Política de defensa, protección y exigibilidad de derechos: son las encaminadas a garantizar el acceso de los habitantes del cantón a justicia especializada a través de los órganos de protección, defensa y exigibilidad de derechos: fiscalía, defensoría pública, unidades judiciales, juntas cantonales.
5. Políticas de participación: son aquellas que están orientadas a la construcción de la ciudadanía y su participación en la toma de decisiones de asuntos públicos.
6. Otras políticas públicas conforme la naturaleza indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9.- AGENDA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS. – Es el instrumento de planificación que recoge las políticas públicas de protección integral y responderá a las necesidades de los habitantes del cantón, estará articulada a las agendas nacionales para la igualdad. Esta agenda contempla la participación de los organismos de cooperación y otros actores públicos, privados y la

sociedad civil del cantón, para coadyuvar al funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Francisco de Orellana,

ARTÍCULO 10.- ALINEACIÓN DE LA AGENDA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. – El GAD Municipal de Francisco de Orellana y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de acuerdo a sus competencias, preverán que la Agenda Cantonal de Protección de Derechos esté alineada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT.

ARTÍCULO 11.- CORRESPONDENCIA CON EL PDYOT. - Todos los organismos que conforman el Sistema de Protección de Derechos del Cantón, conforme sus responsabilidades, atribuciones y facultades, deben asegurar la correspondencia de sus políticas con los objetivos y metas del PDyOT.

TÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS

CAPÍTULO I

ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 12.- NIVELES. - El Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, lo integran:

- 1) Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:
 - a) Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.
- 2) Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:
 - a) Junta Cantonal de Protección de Derechos,
 - b) Unidades Judiciales,
 - c) Fiscalía General del Estado,
 - d) Defensoría del Pueblo,
 - e) Defensoría Pública,
 - f) Gobernación de Orellana, a través de sus Tenencias Políticas,
 - g) Policía Nacional,
 - h) Comisarias Nacionales,
 - i) Centros de mediación,
 - j) Otros organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
- 3) Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:
 - a) Las entidades públicas de atención,
 - b) Centro de equidad y justicia: centro de atención a víctimas de violencia.
 - b) Las entidades privadas de atención y,
- 4) Organismos de participación ciudadana:
 - a) Organismos de la sociedad civil,

- b) Consejos Consultivos y,
- c) Defensorías comunitarias.
- d) Observatorios.

ARTÍCULO 13.- SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. - De acuerdo a la ley de cada materia, para efectos de la presente ordenanza se definen como Sistemas especializados en el Cantón Francisco de Orellana el conjunto de entidades y políticas articuladas, compuestas por una red de actores tanto del sector público como del sector privado, incluyendo organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general. Su propósito es desarrollar, implementar y monitorear un conjunto cohesivo de políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones que se dirijan específicamente a la prevención, atención, protección, y reparación de los derechos de mujeres víctimas de violencia, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad frente a situaciones de vulnerabilidad o violación de derechos en concordancia con los sistemas nacionales de cada grupo de atención prioritaria.

Los sistemas especializados se centran en abordar las necesidades particulares de su grupo objetivo, garantizando una protección integral que va desde la prevención y la sensibilización hasta la intervención directa y la restitución, según corresponda y en los casos que lo determine la autoridad competente. Opera bajo principios de intersectorialidad, multidisciplinariedad, y coordinación efectiva entre diferentes niveles de gobierno y la sociedad, para asegurar una cobertura amplia y efectiva en la protección de derechos. Los sistemas especializados a nivel local de acuerdo a cada Ley Orgánica están directamente articulados al sistema cantonal de protección integral de derechos y clasifica de la siguiente manera:

1. **SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** El sistema cantonal integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, en el marco de lo que establece el artículo 13 de la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, es el conjunto de instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía que de forma organizada y articulada desarrollan normas, políticas, planes programas, proyectos estrategias y acciones para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia de género contra las mujeres en el cantón Francisco de Orellana.

2. **SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES:** El Sistema Cantonal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, apegado a lo que establece el artículo 190 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el cantón Francisco de Orellana.

3. **SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS**

ADULTAS MAYORES: El Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el marco del art. 54 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada en el Cantón Francisco de Orellana que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados.

4. SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Conforme a la Ley Orgánica para Personas con Discapacidad, es el conjunto coordinado de organismos, instituciones públicas y privadas, encargados de asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de derechos de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

El Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, es el ente articulador e integra a los sistemas especializados, que estarán coordinados para atender y establecer protocolos y rutas especializadas encaminadas a la protección, defensa y exigibilidad de derechos de los grupos de atención prioritaria, en el ámbito de su competencia.

Los sistemas especializados podrán desarrollarse y especificar su actuación en un instrumento normativo o en una política pública específica para su materia de protección.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO 14.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos.

Es la entidad coordinadora y articuladora del Sistema de Protección Integral del Cantón, goza de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, financiera y talento humano, sujeto a las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

COCAPRODE será responsable de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas cantonales de protección integral. Sus acciones y decisiones se articularán a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad y las coordinará con las entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, la Dirección de Desarrollo Social y el Área de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana.

La responsabilidad de su conformación y fortalecimiento le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana.

ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaborar la Agenda Cantonal de Protección de Derechos, como política pública que atienda las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria. Este instrumento deberá tomar en cuenta los enfoques de igualdad.
- Formular políticas públicas cantonales, relacionadas con las temáticas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad Intergeneracional.
- Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- Hacer seguimiento y evaluación de la aplicación de la política pública para la igualdad a las instituciones locales
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos como instancias de participación de los titulares de derechos, para la consulta, diseño y evaluación de las políticas públicas locales.
- Proponer y articular la conformación y fortalecimiento de subsistemas y redes institucionales necesarias para garantizar la protección de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.
- Firmar convenios con organismos públicos, privados o internacionales para promover la protección de derechos y los enfoques de igualdad.
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria, incluyendo la elaboración de proyectos dirigidos a la protección de derechos de acuerdo a sus competencias;

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, en el marco de sus competencias, definirá anualmente un (Plan Operativo Anual – POA) para la Protección Integral de los grupos de atención prioritaria, con el financiamiento, la participación y articulación directa de los organismos públicos; del sector privado;

organizaciones no gubernamentales; y, organizaciones sociales de los grupos de atención prioritaria, que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Francisco de Orellana.

Los organismos y entidades que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral asegurarán la coordinación y articulación necesaria con el Plan Operativo Anual elaborado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

La potestad y competencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos – COCAPRODE comprenderá no sólo las facultades mencionadas, sino cuantas otras fueran congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas en la ley y no especificadas de modo expreso en este artículo siempre y cuando tengan relación directa con la naturaleza de sus competencias.

ARTÍCULO 16.- DEL PATRIMONIO. - El patrimonio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana será destinado al cumplimiento de sus atribuciones.

El presupuesto anual asignado por el GADMFO para el COCAPRODE, será el que cubra su cabal y correcto funcionamiento, debiendo considerarse lo que esta Ordenanza define para esto, su incremento y la no posibilidad de disminución en ningún caso respecto del presupuesto inmediato anterior.

ARTÍCULO 17.- DE LA ESTRUCTURA. - Son parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Las comisiones técnicas; y,
- La Secretaria Ejecutiva con las instancias técnicas.

ARTÍCULO 18.- DE LA INTEGRACIÓN. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil.

Por el Estado:

- a) Alcalde o Alcaldesa o su delegado/a;
- b) Comandante de la Policía Nacional o su delegado/a;
- c) Representante de los presidente/as de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales o su delegado/a;
- d) Director/a del Distrito de Educación o su delegado/a;
- e) Director/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado/a;
- f) Director/a Distrital del Ministerio de Salud Pública o su delegado/a;
- g) Director/a Provincial del Consejo de la Judicatura o su delegado/a; y,
- h) Representante del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos o su delegado/a.

Por la Sociedad Civil:

- a) Un/a representante de las organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes de los círculos estudiantiles de las Unidades Educativas, o su alterna o alterno;
- b) Un/a representante de las organizaciones de Mujeres, o su alterna o alterno;
- c) Un/a representante de las organizaciones de Jóvenes u organizaciones que trabajen con este grupo poblacional, o su alterna o alterno;
- d) Un/a representante de las organizaciones de Adultos Mayores u organizaciones que trabajen con este grupo poblacional, o su alterna o alterno;
- e) Un/a representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad, o su alterna o alterno;
- f) Un/a representante de las organizaciones de las Nacionalidades y Pueblos, o su alterna o alterno;
- g) Un/a representante de las organizaciones de Movilidad Humana, o su alterna o alterno; y,
- h) Un/a representante de las organizaciones o colectivos LGBTQ+.

Estará presidido por la máxima autoridad municipal, y su vicepresidenta o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple.

Los miembros de la sociedad civil tendrán alternos, que se principalizarán en caso de ausencia de los miembros principales. Tanto los miembros del Estado como los de la sociedad civil tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE).

ARTÍCULO 19.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ESTADO. - Las/os delegadas/as de las Instituciones Públicas serán las máximas autoridades de las mismas o sus delegados/as de manera escrita por la máxima autoridad. El miembro principal o delegado representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales será designado de entre uno de las o los presidentes de las parroquias rurales del cantón, por el presidente de la CONAGOPARE.

ARTÍCULO 20.- PROCESO DE ELECCIONES DE SOCIEDAD CIVIL. – Para las/os miembros principales y alternos el Consejo Cantonal de Francisco de Orellana, convocará a un proceso de elección libre, incluyente, directo, igualitario y que respete el principio de paridad, de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto, conforme a lo establecido en el reglamento por el pleno del Consejo y en cumplimiento a la normativa vigente de participación ciudadana.

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS. - Para ser miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana se requiere:

- a) Ser ecuatoriano o extranjero residente.
- b) Ser mayor de 16 años.
- c) Haber participado en una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad y promoción de derechos o representar a un grupo de atención prioritaria.
- d) Acreditar la representación por delegación en el Consejo Cantonal de Protección

de Derechos, para los casos de delegados del sector público.

ARTÍCULO 22.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS. - No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana:

- a) Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas;
- b) Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente;
- c) El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
- d) Quienes hayan sido sancionados por delitos y contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;
- e) Quienes hayan tenido sentencia ejecutoriada en su contra por la causal contenida en el art. 110 numeral 2 del Código Civil.

ARTÍCULO 23.- DURACIÓN DE FUNCIONES. - Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana durarán en funciones dos años, este período iniciará con el periodo para el cual fue electo/a él/la Alcalde/sa, y cuando se cumplan los dos años podrán ser reelegidos por una sola vez.

Las Instituciones Públicas notificarán al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el nombramiento de su respectivo representante y delegado/a. Los delegados tendrán su respectivo alterno en caso de ausencia del principal.

El o la vicepresidente/a del Consejo Cantonal durará en sus funciones dos años, no podrá ser reelecto y se respetará la alternabilidad.

ARTÍCULO 24.- DEL PLENO DEL CONSEJO. - El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos está conformado por sus miembros y es una instancia decisoria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

ARTÍCULO 25.- SESIONES. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana tendrá 2 clases de sesiones:

- a) Ordinaria; y,
- b) Extraordinaria
- c) Inaugural.

Las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

En la primera sesión de cada periodo que se realice como Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se elegirá al Vicepresidente, de acuerdo con el principio de paridad, que en caso de ausencia asumirá las funciones del presidente o presidenta.

ARTÍCULO 26.- SESIÓN ORDINARIA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, sesionará ordinariamente cada seis meses. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará con el orden del día y los documentos que se tratarán. La sesión también podrá ser telemática, por cualquier medio o plataforma virtual, en este caso la convocatoria se enviará a los correos electrónicos de los miembros.

ARTÍCULO 27.- SESIÓN EXTRAORDINARIA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente/a o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas (24) de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

ARTÍCULO 28.- QUÓRUM. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría simple, conformada por la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 29.- VOTACIONES. – Las decisiones se tomarán por votación de la mitad más uno, en caso de empate el presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 30.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. - Las resoluciones aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana serán publicadas en los dominios web institucionales.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, en caso de ser necesario, conformará comisiones de trabajo que le permitan el cumplimiento de sus funciones, la articulación institucional para la conformación de las redes de protección y la promoción de la participación ciudadana y el control social.

Las comisiones estarán integradas por tres personas, con un presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a, conforme el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser ocasionales o de período fijo, en este caso, la duración del período será de 4 años conforme al periodo de la presidenta o presidente.

CAPÍTULO IV DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA. - El/la alcalde/sa de Francisco de Orellana, presidirá el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, pudiendo delegar sus funciones a cualquier funcionario del GAD Municipal.

Son atribuciones del presidente/a:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Cantonal de Protección de Derechos.
- b. Designar a él/la secretario/a ejecutivo/a.
- c. Subrogar en la representación legal de él o la secretario/a ejecutiva/a en ausencia del mismo.
- d. Dirimir con su voto en caso de empate en las decisiones o resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- e. Delegar a un representante para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 33.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - Dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad de la o el secretaria/o ejecutiva/o, quien tendrá un cargo de libre nombramiento y remoción; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas, operativas, de asesoramiento y apoyo, que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y será la persona titular en el ejercicio de todas las funciones administrativas.
- b) Elaborar propuestas técnicas para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana sobre el proceso de Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas relacionadas con las temáticas de género, pueblos y nacionalidades, intergeneracionales, discapacidades y movilidad humana; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad, para asegurar la reducción de brechas y desigualdades;
- c) Elaborar y presentar la propuesta de la Agenda Cantonal de Protección de Derechos.
- d) Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
- e) Implementar los procesos de Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
- f) Elaborar y aprobar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo del Consejo Cantonal de

Protección de Derechos de Francisco de Orellana;

- g) Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
- h) Dar seguimiento y evaluar las funciones de las y los miembros de la Junta de Protección de Derechos, a través del reglamento respectivo; y,
- i) Dictar y aprobar las normas reglamentarias internas necesarias para su funcionamiento;
- j) Impulsar el funcionamiento, coordinación y articulación entre los organismos del Sistema;
- k) Apoyar el trabajo de las comisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- l) Elaborar el Plan Operativo Anual y poner en conocimiento del Consejo.
- m) Elaborar el Plan Anual de Compras Públicas conforme al Plan Operativo Anual conocido por el Pleno del Consejo Cantonal.
- n) Ejecutar el plan operativo Anual y el Plan Anual de Compras Públicas del COCAPRODE.
- o) Ejecutar y controlar el presupuesto institucional;
- p) Administrar los subsistemas de talento humano;
- q) Todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

La potestad del/la secretario/a ejecutivo/a comprenderá estas facultades y cuantas otras fueran congruentes con la respectiva materia; y todas aquellas previstas en la normativa legal, que dicte para el efecto.

ARTÍCULO 35.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

La Secretaría Ejecutiva estará conformada por

- Nivel Gobernante;
- Nivel Ejecutivo;
- Nivel Asesor;
- Nivel de apoyo; y,
- nivel operativo

ARTÍCULO 36.- PERFIL DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVO/A.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el secretario ejecutivo o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Experiencia y conocimientos de por lo menos 2 años en áreas de derechos humanos, política pública y administración del sector público.
- b) Deberá acreditar un título profesional de tercer nivel en Psicología, Sociología, Antropología, Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias de la Educación y otras ciencias sociales y del comportamiento, o ciencias de la salud como medicina, enfermería o nutricionista.
- c) Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional.
- d) Capacidad de negociación y mediación de conflictos.

ARTÍCULO 37.- INHABILIDADES. - Además de las inhabilidades comunes para los servidores públicos y las establecidas para los miembros del Consejo Cantonal de

Protección de Derechos, para optar por la secretaría ejecutiva se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o alterno del Consejo.

CAPÍTULO VI RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 38.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA. - En cumplimiento del Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana financiará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana presentará el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

ARTÍCULO 39. – DE FONDOS PROVENIENTES DE ENTIDADES INTERNACIONALES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. – La máxima autoridad del COCAPRODE, su delegado o una comisión ocasional específicamente constituida para el efecto, podrá gestionar y obtener cooperación económica internacional para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos siempre que dichos recursos sean destinados a implementación de proyectos, planes, programas y políticas públicas de promoción, protección, reparación y restitución de los derechos de las y los habitantes del cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

Para el efecto se deberá contar con toda la documentación necesaria que justifique el destino de los fondos obtenidos a través de cooperación internacional o de organizaciones no gubernamentales, y, una vez concretada la obtención de dichos fondos, se procederá a realizar las reformas necesarias al PAC, POA y demás instrumentos de planificación financiera, operativa y organizativa del COCAPRODE. En caso que los fondos obtenidos por medio de cooperación internacional sean destinados a proyectos previamente planificados y financiados con los fondos comunes del COCAPRODE, se deberá indicar en las reformas dispuestas en este artículo el destino de la reasignación de fondos previamente presupuestados a programas similares u otros nuevos.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN, PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO CANTONAL

CAPÍTULO I JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 40.- NATURALEZA JURÍDICA - La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo, tiene autonomía administrativa. Su función pública es la protección de los derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adultos mayores de conformidad con la normativa legal vigente.

Constará en el orgánico funcional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana entidad que además será responsable administrativa, financiera y talento humano.

La autonomía administrativa de la Junta Cantonal de Protección de Derechos es exclusivamente sobre el otorgamiento de las medidas de protección administrativas sobre las que materias que tienen competencia. Sus recursos y talento humano serán administrados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

El/la secretario/a ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana será su representante legal.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 41.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, se integrará con tres miembros principales y tres suplentes siguiendo el proceso determinado en la normativa aplicable para el caso, serán elegidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a través de un concurso de méritos y oposición, de entre los candidatos que acrediten formación técnica requerida para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos mediante un reglamento, convocará a un concurso de méritos y oposición para elegir de entre la sociedad civil a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, quienes deberán tener título de tercer nivel: abogado (a), psicólogo (a), sociólogo (a), trabajador (a) social o carreras afines, con experiencia en el ámbito social y de los sistemas especializados de Protección.

ARTÍCULO 42.- RESPONSABILIDAD, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN. - Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana en su calidad de servidores públicos municipales y autoridades competentes en el Cantón están sujetos a responsabilidad penal, civil y administrativa que emana de sus actos administrativos.

Los actos que deriven de las resoluciones, disposiciones, acciones u omisiones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, deberán ser conocidos, por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 43.- EJERCICIO DE FUNCIONES. - Corresponde a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos actuar dentro del ámbito administrativo de sus competencias:

- a. Conocer y tramitar de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza, violación o vulneración de los derechos individuales y colectivos, de los grupos de atención prioritaria, específicamente, niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores dentro del cantón Fco. de Orellana
- b. Dictar las medidas administrativas necesarias para la cesación, protección y la restitución de los derechos amenazados y/o vulnerados.
- c. Vigilar la ejecución de sus medidas
- d. Coordinar acciones con los otros organismos del Sistema;
- e. Llevar estadísticas, de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al COCAPRODE
- f. Presentar informes periódicos, sobre los procesos administrativos al COCAPRODE
- g. Aplicar enfoques de igualdad y no revictimización dentro de las causas que tramiten.
- h. Realizar las acciones necesarias para desconcentrar sus servicios y socializarlos en las parroquias rurales del cantón, con la aplicación del enfoque de interculturalidad. En caso de que para la tramitación de un caso se requiera un traductor deberán gestionarlo y cumplir con la normativa que para el efecto expide el Consejo de la Judicatura.
- i. Las demás que determine la Ley.

Su estructura y orgánico funcional será regulado por el/la secretario/a ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un instrumento que deberá ser aprobado por el Consejo.

ARTÍCULO 44.- DEL EQUIPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO. - El equipo técnico administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana estará integrado por: secretario/a, notificador/a y la analista de asesoría legal, mismos que serán un sistema de soporte para que las medidas administrativas dictadas por los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana se puedan ejecutar de la manera eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 45.- DEL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO. – La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana contará también con el equipo técnico operativo, integrado por trabajador/a social y psicólogo/a.

ARTÍCULO 46.- RELACIÓN SISTEMÁTICA CON EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, remitirá informes mensual sobre la situación de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adultos mayores al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para que se evalúe la información y sea insumo

para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones que deberán ser asumidas por las entidades de atención que corresponda.

CAPÍTULO III

CENTRO DE EQUITAD Y JUSTICIA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 47.- OBJETIVO. - El objetivo del Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer es brindar atención especializada de primer nivel en psicología, trabajo social, asesoría legal, a víctimas de violencia de género, articular el tratamiento y atención especializada a las víctimas, promover la emisión de medidas de protección con la Junta de Protección de Derechos y dar seguimiento a las medidas de protección en los casos que así lo disponga la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

ARTÍCULO 48.- CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA. – Para su operativización el Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, estará conformado por un/a Coordinador/a con perfil profesional jurídico para que brinde el apoyo y seguimiento que las víctimas requieran, y un equipo técnico necesario para cumplir con el objeto.

ARTÍCULO 49.- POLÍTICA Y COORDINACIÓN. – El Centro de Atención de Víctimas de Violencia contra la Mujer, es una dependencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, constará en su orgánico funcional, por tal mantendrá coordinación directa con el COCAPRODE

ARTÍCULO 50.- PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana es el responsable de emitir las políticas para el funcionamiento articulado del sistema de prevención y atención de violencia de género, que regirá el Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer.

El COCAPRODE es el responsable de la planificación del proyecto o instrumentos técnicos para el funcionamiento del Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer.

ARTÍCULO 51.- INFRAESTRUCTURA. - La infraestructura del Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, contará con los espacios necesarios para la prestación de los servicios señalados, con los que deberán dar reserva y debida atención a las usuarias y usuarios, el cual será provista mediante la administración del COCAPRODE.”

TÍTULO IV

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

ARTÍCULO 52.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS. - Son formas de organización comunitaria en sectores urbanos y rurales del cantón (parroquias, barrios, comunidades), para la promoción, observancia, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones.

ARTÍCULO 53.- CONFORMACIÓN. - El GAD es el responsable de conformarlas a través de la instancia encargada de implementar el sistema de participación ciudadana en el Cantón en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Su estructura y funcionamiento se normará de acuerdo con lo que dispone el órgano competente considerando su realidad local.

ARTÍCULO 54.- FUNCIONES. – Son funciones de las defensorías comunitarias son:

1. Promover y difundir los Derechos Humanos y sociales que involucren a la comunidad.
2. Poner en conocimiento de la JCPD o ante la instancia que corresponda casos de violación de derechos.
3. Vincularse a las instancias de participación existentes en la comunidad como la asamblea ciudadana y otras del sistema de participación ciudadana.
4. Vigilar el cumplimiento de las rutas de restitución integral en casos de violación de derechos.
5. Evaluar periódicamente los servicios públicos y privados con los que cuenta la comunidad.

ARTÍCULO 55.- DEL REGISTRO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS. – Al GAD parroquial y municipal a través del responsable del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal le corresponde registrar a las y los defensores nombrados/as por la comunidad; información a la que tendrá acceso el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CAPÍTULO II CONSEJOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 56.- CONSEJOS CONSULTIVOS. - Para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de la participación ciudadana en las decisiones públicas adscritas al Sistema de Protección Integral funcionarán los consejos consultivos intergeneracionales, de género, movilidad humana, de discapacidades, y de los pueblos y nacionalidades.

TÍTULO V OTROS ORGANISMOS, JUSTICIA ESPECIALIZADA E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 57.- La Defensoría del Pueblo como la institución nacional para la protección y promoción de derechos humanos forma parte del Sistema Cantonal de Protección Integral que tiene como funciones, además de las establecidas en la Constitución y la Ley, la articulación de sus acciones y decisiones con los otros organismos del Sistema; la promoción y difusión comunicacional de los derechos en especial de los grupos de atención prioritaria; la tutela en la vía administrativa cuando exista amenaza o violación de derechos fundamentales de los grupos de atención prioritaria; y la representación, en vía jurisdiccional, de las personas o colectivos cuyos derechos requieran protección, de manera coordinada con los otros organismos de restitución de derechos.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 58.- JUSTICIA ESPECIALIZADA. - La administración de justicia especializada de familia, mujer, niñez y adolescencia, integradas a la Función Judicial, de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y los de justicia constitucional, forman parte del Sistema Cantonal de Protección Integral y se constituyen en mecanismos de garantía jurisdiccional de los derechos de estos grupos humanos y se prestará especial atención cuando existan otras condiciones de vulnerabilidad o de discriminación.

La administración de justicia especializada considerará el conocimiento, especialización, experiencia y acciones de los organismos que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral para el abordaje holístico de las causas que lleguen a su conocimiento para la reparación efectiva e integral de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria; sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución y las leyes pertinentes.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEROPERABLE DE PROTECCION INTEGRAL A

ARTÍCULO 59.- DE SU DEFINICIÓN. – El Sistema de Información de Protección Integral constituye el conjunto organizado de elementos que permiten la interacción de los organismos del Sistema de protección de derechos con el objeto de acceder, recoger, almacenar y transformar datos en información relevante para la planificación y gestión pública como formulación de políticas públicas y exigibilidad ciudadana, entre las principales.

Este sistema automatizado, deberá integrar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos al Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, considerando la articulación desde el Sistema de Protección de Derechos

Local, a través de un modelo de gestión unificado, homologado y automatizado de las acciones de prevención, atención y protección. Además, deberá recoger datos y alimentar el Registro único de Violencia, el Registro Judicial y el Sistema de Alerta Temprana, conforme a los lineamientos que presente el ente rector nacional de cada uno de estos registros.

ARTÍCULO 60.- DE SU IMPLEMENTACIÓN. – El GAD municipal implementará el Sistema de Información de Protección Integral, así como su actualización y eficiencia en su funcionamiento. El sistema de información estará centralizado en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y registrará de manera obligatoria la información que se requiera sobre el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos.

ARTÍCULO 61. - DE SU INTEROPERABILIDAD. - Acorde a la normativa de gobierno electrónico la interoperabilidad corresponde al esfuerzo mancomunado y permanente de los organismos del Sistema de protección integral de derechos para compartir e intercambiar entre ellos, por medio de las TIC, datos e información electrónica que son necesarios para el funcionamiento y fortalecimiento del Sistema de protección integral de derechos.

ARTÍCULO 62. - DE SUS INDICADORES. - Los principales indicadores del Sistema de información de Protección Integral, son los indicadores del cumplimiento de derechos de todos los habitantes del cantón con énfasis en los grupos de atención prioritaria, así como los indicadores del funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 63. - DE SU ARTICULACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NACIONAL. - El Sistema de Información de Protección Integral se articula y alimenta al Sistema de Gestión de Información sobre Igualdad y No Discriminación que implementan los Consejos Nacionales para la Igualdad, el RUV, el Registro Judicial y los Sistemas de Alerta y Respuesta Temprana, así como los otros sistemas de información que lo requieran.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 64.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana y los demás organismos que conforman el Sistema Descentralizado de Protección de Derechos de Francisco de Orellana rendirán cuentas sobre su accionar ante la ciudadanía.

El Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos evaluará el trabajo realizado por el equipo técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana de forma semestral o anual para la toma de decisiones encaminadas a la protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Conforme a lo descrito en la LOTAIP y a lo resuelto por la Defensoría del pueblo y el Consejo de participación Ciudadana

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todas las contrataciones de personal administrativo y técnico realizadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana y los demás órganos que contenga, esto es la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Centro de Equidad y Justicia, o las demás que se creen dentro de su dependencia, deberán aplicar sin excepciones lo contenido en el art. 41.1 referente al empleo preferente en la Circunscripción Territorial Amazónica, es decir contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80% de sus nóminas para la ejecución de actividades, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma.

SEGUNDA - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, garantizará el financiamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, mediante transferencia directa a la cuenta corriente N° 76220077 de denominación CSJO.CANT. DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA del Banco Central. El monto a transferir es de por lo menos \$300.000,00 (TRECIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100), anuales, lo cuales serán desembolsados en dos montos iguales, el primer desembolso en el mes de febrero, y el segundo desembolso en el mes de junio. Esta cifra no es impedimento para la transferencia de más recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ordenanza.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que en ejercicio las funciones y atribuciones que le confiere la legislación ecuatoriana, en particular, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, delega las competencias establecidas en los literales c), d), g), i), j), y k) del artículo 38, de la referida norma al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE), para que realice las acciones correspondientes para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

COCAPRODE planificará, diseñará y ejecutará las acciones o proyectos de prevención, atención, protección de víctimas de violencia de género, conforme a las atribuciones y competencias asignadas por la ley, los instrumentos normativos o disposiciones internas del GAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA. - En el plazo de 120 días una vez aprobada la presente ordenanza se deberá presentar y aprobar la Agenda Cantonal de Protección Integral de Derechos.

SEGUNDA. - En el plazo de 120 días, desde la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, a fin de operativizar el presente cuerpo normativo, se presentará y aprobará por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza, incluyendo el reglamento para el concurso de méritos y oposición de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

TERCERA. -El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, tiene el plazo de 24 meses tras la entrada en vigencia de la presente ordenanza llevar a cabo las reformas necesarias en sus asignaciones presupuestarias progresivas, para garantizar la plena implementación del sistema automatizado e interoperable de protección de derechos establecidos en esta Ordenanza de manera progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del GAD Municipal de Francisco de Orellana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

ÚNICA. - Deróguese la siguiente ordenanza OM-025-2020 del lunes 28 de diciembre de 2020, publicada en el registro oficial Edición Especial No. 1424.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de derechos humanos, resoluciones expedidas por el COCAPRODE, disposiciones conexas y demás normativa vigente.

SEGUNDA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por parte del Concejo Municipal y difundida de conformidad a lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Francisco de Orellana, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL**

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:
**FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHOUD**

Abg. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTON FRANCISCO DE**

ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 05 y 19 de noviembre de 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: CERTIFICO QUE la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, en la fecha señalada.

Lo certifico:



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



ORDENANZA N° 07-2024-HGADPCH

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

APROBACIONES REALIZADAS CON:

- Resolución N° 066-2024-S.O-SEGE-HGADPCH de Sesión Ordinaria realizada el día martes 22 de Octubre del año 2024, aprobada en Primera Discusión.
- Resolución N° 076-2024-S.O-SEGE-HGADPCH de Sesión Ordinaria realizada el día martes 19 de Noviembre del año 2024, aprobada en Segunda Discusión.

ORDENANZA N° 07-2024-HGADPCH

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución N° 385 del Ministerio de Ambiente, publicada en el Registro Oficial N° 264 el 4 de septiembre del 2015 otorga la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr); y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

En función a la acreditación otorgada y en aplicación a la normativa ambiental, se ha desarrollado varios apartados en este documento para la regularización, control y seguimiento ambiental de las actividades productivas de la provincia de Chimborazo, con la finalidad de fortalecer la calidad ambiental provincial.

En tal virtud, se procedió a incluir articulados que servirán como herramientas, para la prevención de la contaminación ambiental y al mismo tiempo permitirá atender la demanda ambiental en caso de control y seguimiento.

Lo antes mencionado permitirá fortalecer a la autoridad ambiental de aplicación responsable, para mitigar y prevenir la contaminación ambiental en la provincia de Chimborazo.

ORDENANZA N° 07-2024-HGADPCH

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

C O N S I D E R A N D O:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;
- Que,** en el primer inciso del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”;
- Que,** el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Se reconoce y garantizará a las personas: () 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza ()”;
- Que,** el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;
- Que,** el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”;

- Que,** el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”;
- Que,** el artículo 83 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: () 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 263 de la Constitución ecuatoriana, establece las competencias exclusivas para los gobiernos provinciales: “() planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial; así como la gestión ambiental provincial; y, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales ()”;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; el Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

- Que,** en el primer inciso del artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre del daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;
- Que,** el artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador manda que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se Informaré amplia y oportunamente;
- Que,** el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadana en su preservación, se articulará a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador determina el orden jerárquico para la aplicación de las normas de la siguiente forma: “la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “Principio de desconcentración: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;
- Que,** el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como competencia exclusiva la de la gestión ambiental provincial;
- Que,** el inciso cuarto del artículo 116 del COOTAD establece que: "La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados"; Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.";
- Que,** el artículo 125 del COOTAD establece: “Nuevas competencias constitucionales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;
- Que,** el inciso segundo del artículo 20 del Código Orgánico del Ambiente, dispone: () que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán crear fondos ambientales que contribuyan a la gestión ambiental de sus competencias, bajo los lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional y las disposiciones del presente Código ();

Que, el artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente establece: “() En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados; 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural; 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 7. Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley; 8. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido; 9. Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas; 10. Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático; 11. Incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación provincial; y, 12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente;

Que, el artículo 160 Inciso cuarto del Código Orgánico de Ambiente establece que las competencias a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercerán de forma coordinada y descentralizada, con sujeción a la política y normas nacionales de calidad ambiental;

Que, el artículo 162 del Código Orgánico de Ambiente dispone la obligatoriedad de que todo proyecto, obra, actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que puedan causar riesgo o Impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, el artículo 165 del Código Orgánico de Ambiente determina que las competencias referentes al proceso de evaluación de Impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación Integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 415 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente prescribe: “() El Gobierno Autónomo Descentralizado que requiera acreditarse ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, deberá demostrar, al menos, lo siguiente: a) Recursos económicos: Incluirá partidas presupuestarias necesarias para la creación y mantenimiento de la unidad de gestión, protección o manejo ambiental. b) Recursos institucionales: 1) Ordenanza de creación de la unidad de gestión, protección o manejo ambiental; 2) Ordenanza de creación de la Comisaría Ambiental o de la Unidad Jurídica a cargo de los procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones ambientales, conforme la estructura del Gobierno Autónomo; y, 3) Los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional. c) Recursos técnicos: 1) Listado de proyectos, obras o actividades productivas, clasificadas por sector, que se desarrollan dentro de su jurisdicción. 2) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente; y, 3) Convenios vigentes con laboratorios acreditados ante la entidad nacional de acreditación. d) Recursos informáticos y tecnológicos: Disponer de los recursos informáticos y tecnológicos en función de los recursos humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado para cumplir con las tareas inherentes a los procesos de regularización, control y seguimiento de la contaminación y ejercicio de la potestad sancionadora; así como la capacidad técnica para administrar dichos recursos. e) Recursos humanos propios: Contar con un equipo multidisciplinario para la ejecución de los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental, y el ejercicio de la potestad sancionadora. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contar con, al menos, un profesional en cada una de las siguientes disciplinas: ingeniería ambiental, sociología, abogacía, biología, geografía y química. La Autoridad Ambiental Nacional podrá requerir otros especialistas que permitan realizar un eficiente ejercicio de la acreditación, según las actividades productivas de cada jurisdicción, dentro del ámbito de sus competencias. f) Aspectos jurídicos: Presentar un borrador del proyecto de ordenanza relacionada con la regularización, control y seguimiento ambiental, ejercicio de la potestad sancionadora y reparación integral, en el ámbito de sus competencias, misma que guardará concordancia con la normativa ambiental vigente”;

- Que,** el artículo 417 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente dispone: “() La Autoridad Ambiental Nacional, realizará el seguimiento a la acreditación otorgada a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante los siguientes mecanismos: a) Informes de gestión anual: El Gobierno Autónomo Descentralizado acreditado, presentará, dentro de los primeros quince (15) días de enero de cada año, el informe de gestión del año transcurrido a la Autoridad Ambiental Nacional, en el formato establecido para el efecto; b) Evaluación de gestión: La Autoridad Ambiental Nacional evaluará la gestión de las Autoridades Ambientales acreditadas cuando lo considere pertinente, con base en la normativa técnica respectiva; y, c) Plan de regularización y control ambiental anual: El Gobierno Autónomo Descentralizado acreditado, presentará, dentro de los primeros quince (15) días de enero de cada año, el plan de regularización y control ambiental de su circunscripción territorial del año en curso”;
- Que,** el literal 2 del artículo 838 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente dispone: “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias, dispondrán el destino de los valores que recauden, de conformidad con la ley”;
- Que,** al Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014 de fecha 13 de enero de 2015, determina que en el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, la definición de la política pública local para la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en coordinación con las políticas emitidas por autoridad ambiental nacional;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en la edición especial del Registro Oficial Nro. 316 de 04 de mayo de 2015; se expidió la reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 109, publicado en el Registro Oficial edición especial N° 640 de 23 de noviembre del 2018, se reforma el Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en la edición especial Registro Oficial N° 316 de 04 de mayo de 2015;
- Que,** mediante Resolución N° 385 del Ministerio de Ambiente, publicada en el Registro Oficial N° 264 el 4 de septiembre del 2015, se otorga al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR); y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 754 del 31 de mayo de 2022, el Presidente de la República expidió la reforma al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en lo referente al proceso de consulta ambiental;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No. 51-23-IN/23 de 09 de noviembre de 2023, resolvió declarar la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 754, estableciendo que el mismo puede aplicarse hasta que se expida la correspondiente Ley;

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución de la República, el COOTAD y otras normas afines,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- Del Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto establecer y regular los requisitos, etapas y procesos, para la prevención, regularización, seguimiento y control ambiental que puedan generar las diferentes actividades, obras o proyectos a ejecutarse, así como aquellos que se encuentren en operación, dentro de la jurisdicción territorial de la provincia de Chimborazo.

Lo dispuesto en el contenido de esta Ordenanza se fundamenta en la identificación y evaluación de impactos ambientales, así como en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, como requerimiento para la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades; y, en general de toda acción que suponga o genere impactos negativos para proyectos nuevos o en funcionamiento u operación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Esta ordenanza es aplicable en el territorio de la Provincia de Chimborazo, en las materias que como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (en adelante AAAR) es competente el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo; de conformidad con el Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades constante en el SUIA.

Artículo 3.- Del alcance de la Ordenanza: La Ordenanza es compatible con las políticas ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional y establece mecanismos de coordinación interinstitucional; procesos de regularización; procesos de monitoreo, seguimiento, control ambiental y como ente sancionador; enmarcados en el Código Orgánico de Ambiente el Sistema Único de Manejo Ambiental, y en aplicación de las competencias del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en materia de prevención, control y seguimiento de la calidad ambiental.

Artículo 4.- Instancia competente en el Gobierno Provincial: La Dirección General de Gestión Ambiental o quien haga sus veces a través de la Unidad de Control y Calidad Ambiental del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo o quien haga sus veces, es la instancia competente para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento ambiental de los proyectos, actividades u obras en la circunscripción de la provincia de Chimborazo, en virtud del ejercicio de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR). Para el efecto establecerá los mecanismos de coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquial y demás entidades con injerencia en el área ambiental.

Artículo 5.- De los principios: La aplicación de esta Ordenanza se basa en los principios ambientales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios y Tratados Internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Ecuatoriano, la legislación ambiental vigente y los establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional a nuestra competencia, esto son: principios de sustentabilidad, equidad, participación social, representatividad validada, coordinación, precaución, prevención, mitigación y remediación de impactos negativos, corresponsabilidad, solidaridad, cooperación, minimización de desechos, reutilización, reciclaje y

aprovechamiento de residuos, conservación de recursos en general, uso de tecnologías limpias, tecnologías alternativas ambientalmente responsables, buenas prácticas ambientales y respeto a las culturas y prácticas tradicionales y posesiones ancestrales.

CAPITULO II

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 6.- Obligaciones Generales: Toda obra actividad o proyecto que pueda generar impacto ambiental bajo, medio o alto deberá someterse al proceso de regularización ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable en esta ordenanza y la demás legislación ambiental vigente, a través de la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Artículo 7.- De la autorización administrativa ambiental: Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través de la plataforma SUIA de la cual se determinará automáticamente el tipo de autorización administrativa ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental, estos dos constituyen los tipos de autorizaciones administrativas ambientales obligatorias que deben obtener los operadores en la provincia de Chimborazo.

CAPITULO III

DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art. 8.- Obligatoriedad: Todo proyecto, obra o actividad, ubicada en la provincia de Chimborazo, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios establecidos en la Normativa Ambiental Vigente y la presente Ordenanza.

Art. 9.- Tipos de Autorizaciones Administrativas Ambientales: En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- a) Bajo impacto, mediante un registro ambiental; y,
- b) Mediano y alto impacto, mediante una licencia ambiental.

Art. 10.- Certificado Ambiental: En los casos de proyectos, obras o actividades con impacto ambiental no significativo, mismos que no conllevan la obligación de regularizarse, el Honorable Gobierno Provincial de Chimborazo, emitirá un certificado ambiental. Los operadores de las actividades con impacto ambiental no significativo, observarán las guías de buenas prácticas ambientales que la Autoridad Ambiental Nacional emita según el sector o la actividad; en lo que fuere aplicable.

Art. 11.- Registro Ambiental: El Gobierno Provincial de Chimborazo, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Previo a la obtención del Registro Ambiental, el operador del proyecto presentará el pago por concepto de emisión de Registro Ambiental, en la Dirección General de Gestión Ambiental o quien haga sus veces. Los operadores de proyectos, obras o actividades, deberán cumplir con las obligaciones que se deriven del Registro Ambiental además de lo dispuesto en la normativa aplicable. Para la obtención del Registro Ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.

Art. 12.- Licencia Ambiental: El Gobierno Provincial de Chimborazo, otorgará la autorización administrativa ambiental a través de la plataforma SUIA- Sistema Único de Información Ambiental, mismo que es de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto.

Art. 13.- Requisitos de la licencia ambiental: Para la emisión de la licencia ambiental, se requerirá, al menos, la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de intersección;
- b) Estudio de impacto ambiental;
- c) Pago por servicios administrativos; y,
- d) Póliza o garantía por responsabilidades ambientales

El Informe de sistematización del proceso de participación ciudadana se realizará por parte de la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, una vez presentados los requisitos respectivos.

Art. 14.- Estudio de impacto ambiental: El estudio de impacto ambiental será elaborado en idioma español y deberá especificar todas las características del proyecto que representen interacciones con el medio circundante. Se presentará también la caracterización de las condiciones ambientales previa la ejecución del proyecto, obra o actividad, el análisis de riesgos y la descripción de las medidas específicas para prevenir, mitigar y controlar las alteraciones ambientales resultantes de su implementación. Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por consultores ambientales calificados y/o acreditados ante la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 15.- Contenido de los estudios de impacto ambiental: Los estudios de impacto ambiental deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenidas;
- b) Análisis de alternativas de las actividades del proyecto;
- c) Demanda de recursos naturales por parte del proyecto y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos;
- d) Diagnóstico ambiental de línea base, que contendrá el detalle de los componentes físicos, bióticos y los análisis socioeconómicos y culturales;
- e) Inventario forestal, de ser aplicable;
- f) Identificación y determinación de áreas de influencia y áreas sensibles;
- g) Análisis de riesgos, incluyendo aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente;
- h) Evaluación de impactos socio ambientales;
- i) Plan de manejo ambiental y sus respectivos sub-planes; y,
- j) Los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

El estudio de impacto ambiental deberá incorporar las opiniones y observaciones que sean técnica y económicamente viables, generadas en el proceso de participación ciudadana. De igual forma se anexará al estudio de impacto ambiental la documentación que respalde lo detallado en el mismo.

Art. 16.- Plan de manejo ambiental: El plan de manejo ambiental es el documento que contiene las acciones o medidas que se requieren ejecutar para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los posibles impactos ambientales negativos, según corresponda, al proyecto, obra o actividad. El plan de manejo ambiental según la naturaleza del proyecto, obra o actividad contendrá, los siguientes sub-planes, considerando los aspectos ambientales, impactos y riesgos identificados:

- a) Plan de prevención y mitigación de impactos;
- b) Plan de contingencias;
- c) Plan de capacitación;
- d) Plan de manejo de desechos;
- e) Plan de relaciones comunitarias;
- f) Plan de rehabilitación de áreas afectadas;
- g) Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable;
- h) Plan de cierre y abandono; y,
- i) Plan de monitoreo y seguimiento.

Art. 17.- Etapas del licenciamiento ambiental: El proceso de licenciamiento ambiental contendrá las siguientes etapas:

- a) Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental;
- b) Pronunciamiento del proceso de mecanismos de participación ciudadana;
- c) Presentación de póliza y pago de tasas administrativas; y,
- d) Resolución administrativa.

Art. 18.- Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental: El Gobierno Provincial de Chimborazo, analizará y evaluará el estudio de impacto ambiental presentado, verificando su cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y la norma técnica aplicable.

El Gobierno Provincial de Chimborazo, podrá realizar inspecciones in situ al lugar del proyecto, obra o actividad con la finalidad de comprobar la veracidad de la información proporcionada. El Gobierno Provincial de Chimborazo, notificará al proponente las observaciones realizadas al estudio de impacto ambiental directamente relacionadas al proyecto, obra o actividad. En caso de existir observaciones, el proponente podrá solicitar, por una sola vez, una reunión aclaratoria con el Gobierno Provincial de Chimborazo. Durante la reunión aclaratoria se establecerán las observaciones, recomendaciones o sugerencias del Gobierno Provincial de al proponente respecto del Estudio de Impacto Ambiental, mismas que deberán constar en un acta firmada por los asistentes.

Art. 19.- Término de pronunciamiento técnico: El término máximo para emitir el pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental, incluyendo la reunión aclaratoria y la subsanación de las observaciones por parte del proponente, de ser el caso, será de setenta y cinco (75) días contados desde la fecha de inicio del trámite de regularización siempre que el proponente haya cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y normativa ambiental vigente. En caso de que el pronunciamiento fuere favorable, mediante el mismo acto se ordenará el inicio del proceso de participación ciudadana. El Gobierno Provincial de Chimborazo

dispondrá de un término de treinta (30) días para la revisión inicial del estudio y notificación de todas las observaciones al proponente y posteriormente dispondrá del término de diez (10) días para la revisión de la subsanación de las observaciones presentadas por el proponente.

Art. 20.- Subsanación de observaciones: El proponente subsanará las observaciones realizadas por el Gobierno Provincial de Chimborazo, en el término máximo de quince (15) días. Este término podrá ser prorrogado por el Gobierno Provincial de Chimborazo, por única vez, por un término máximo de treinta (30) días adicionales, previa solicitud debidamente justificada por parte del interesado. En estos casos se suspende el cómputo de términos para el pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental. Si las observaciones realizadas al proponente no son subsanadas en el segundo ciclo de revisión en el término máximo de diez (10) días, el proponente deberá realizar un nuevo pago de tasas administrativas por revisión del estudio de impacto ambiental. Si en el tercer ciclo de revisión no se subsanan las observaciones realizadas en el término máximo de diez (10) días, el Gobierno Provincial archivará el proceso.

CAPITULO IV

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONSULTA AMBIENTAL EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art. 21.- Alcance: El proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental se realizará de manera obligatoria para lo siguiente: Proyectos, obras o actividades de alto y mediano impacto ambiental del sector estratégico no estratégico.

Art. 22.- Momento en el que se debe efectuar el proceso: El proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental se efectuará previo al otorgamiento de los permisos ambientales correspondientes para todo tipo de proyectos, obras o actividades.

Art. 23.- Mecanismos de socialización y convocatorias al proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental:

1. Mecanismos informativos:

- a) Asamblea informativa
- b) Página electrónica
- c) Video informativo
- d) Entrega de documentación informativa sobre los documentos técnicos ambientales
- e) Centro de información pública talleres de socialización ambiental

2. Mecanismos de convocatoria

- a) Convocatoria pública
- b) Invitaciones personales

3. Mecanismos de consulta

- a) Asamblea de consulta

Art. 24.- Fases de la Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental:

- a) **Fase informativa de la participación ciudadana para la consulta ambiental.-** Es la entrega de información correspondiente al contenido de los instrumentos técnicos ambientales, como aquella información que servirá de base previo al otorgamiento del permiso ambiental de proyectos, obras o actividades de alto y mediano impacto para el sector no estratégico, información que será entregada por parte del sujeto consultante al sujeto consultado, según los mecanismos establecidos en la normativa ambiental.
- b) **Fase consultiva de la participación ciudadana para la consulta ambiental.-** Es un dialogo de ida y vuelta entre el sujeto consultante y el sujeto consultado previo al otorgamiento del permiso ambiental, a fin de presentar los instrumentos técnicos ambientales que contienen las opiniones y observaciones realizadas durante la fase informativa, así como consultar respecto de la emisión del permiso ambiental. Esta fase constituye la participación activa en la toma de decisiones ambientales.

Art. 25.- Ejecución de proceso de consulta para proyectos en trámite desde el 12 de octubre de 2021: Los proyectos de mediano y alto impacto ambiental, que hubiesen registrado en el Sistema Único de Información Ambiental -SUIA, desde el 12 de octubre de 2021, y que cuenten con pronunciamiento técnico por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, pero aún no cuenten con licencia ambiental, deberán ejecutar el proceso de consulta ambiental desarrollado, para lo cual deberán remitir la toda la información y documentación necesaria para el inicio del proceso de consulta en el término máximo de 10 días. La consulta es una obligación indelegable del estado y debe ser efectuada en acompañamiento de la defensoría del pueblo y las autoridades de los gobiernos locales. GAD CHIMBORAZO.

Art. 26.- Ejecución de proceso de consulta para proyectos en trámite antes del 12 de octubre de 2021.- Los proyectos de mediano y alto impacto ambiental, que hubiesen registrado en el Sistema Único de Información Ambiental -SUIA-, antes del 12 de octubre de 2021, y que cuenten con pronunciamiento técnico por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, pero aún no cuenten con licencia ambiental, deberán ejecutar el proceso de consulta ambiental desarrollado, solicitando facilitador ambiental a la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPÍTULO V

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Art. 27.- Emisión de los permisos ambientales.- Los proyectos, obras o actividades que requieran de permisos ambientales, además del pronunciamiento favorable deberán realizar los pagos que por servicios administrativos correspondan, conforme a los requerimientos previstos para cada caso.

Los proyectos, obras o actividades que requieran de la licencia ambiental deberán entregar las garantías y pólizas establecidas en la normativa ambiental aplicable; una vez que la Autoridad Ambiental Competente verifique esta información, procederá a la emisión de la correspondiente licencia ambiental.

Art. 28.- De la Resolución.- La Autoridad Ambiental Competente notificará a los sujetos de control de los proyectos, obras o actividades con la emisión de la Resolución de la Licencia Ambiental, en la que se detallará con claridad las condiciones a las que se someterá el proyecto, obra o actividad, durante todas las fases del mismo, así como las facultades legales y reglamentarias para la operación del proyecto, obra o actividad, la misma que contendrá:

- a)* Las consideraciones legales que sirvieron de base para el pronunciamiento y aprobación del estudio ambiental;
- b)* Las consideraciones técnicas en que se fundamenta la Resolución;
- c)* Las consideraciones sobre el Proceso de Participación Ciudadana, conforme la normativa ambiental aplicable;
- d)* Las obligaciones que se deberán cumplir durante todas las fases del ciclo de vida del proyecto, obra o actividad.
- e)* El establecimiento de la cobertura de riesgo ambiental.

CAPÍTULO VI

DE LA PÓLIZA Y SU VIGENCIA

Art. 29.- Establecimiento de la póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.- Las autorizaciones administrativas que requieran de un estudio de impacto ambiental exigirán obligatoriamente al operador de un proyecto, obra o actividad contratar un seguro o presentar una garantía bancaria o certificado de depósitos por el cien por ciento del plan de manejo ambiental. El seguro o garantía estará destinado de forma específica y exclusiva a cubrir las responsabilidades ambientales del operador que se deriven de su actividad económica o profesional.

El operador deberá mantener vigente la póliza o garantía durante el periodo de ejecución de la actividad y hasta su cese definitivo, cuya vigencia inicial es de un año y su renovación será anualmente acorde al valor que el Plan de Manejo Ambiental generará luego de presentadas y aprobadas las respectivas auditorías ambientales de cumplimiento.

La garantía o póliza de fiel cumplimiento tendrán el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, a la sola presentación del documento que indique que el regulado ambiental ha incumplido con el compromiso de ejecutar el Plan de Manejo Ambiental.

Una vez recibida la Garantía o Póliza en el Gobierno Provincial de Chimborazo, remitirá a la Dirección General Financiera o quien haga sus veces, para su revisión, aprobación y custodia; si surgiere algún error en el contenido de la Garantía o Póliza, el Gobierno Provincial de Chimborazo, devolverá con oficio, argumentando el porqué de la devolución; para su reingreso el Operador de un término de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá según lo determinado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

TASAS POR SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Art. 30.- Tasas.- Las tasas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental prestados por el Honorable Gobierno Provincial de Chimborazo, serán las dispuestas en la presente Ordenanza.

Todos los pagos de tasas correspondientes a evaluación de documento técnico, deberán ser presentados junto con el mismo, anexando los comprobantes que avalen los valores cancelados, dichos documentos deberán ser originales.

La falta de pago de tasas o demás valores establecidos en la presente ordenanza o en otros instrumentos jurídicos vigentes impedirá el ingreso y/o aprobación de los mecanismos de seguimiento y control, así como la emisión de autorizaciones administrativas.

Todos los ingresos percibidos se invertirán en la implementación de planes, programas, proyectos y cualquier tipo de obra o actividad, que propenda a la protección, conservación y mejoramiento de la calidad ambiental y de los recursos naturales, así como los elementos establecidos en los instrumentos generados por el Honorable Gobierno Provincial de Chimborazo, como resultado de procesos de participación ciudadana, planificación estratégica, ordenamiento territorial, entre otros.

Art. 31.- Tasas por servicios administrativos.- Se fijan las tasas por los servicios que presta el Honorable Gobierno Provincial de Chimborazo, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental en los siguientes valores:

PAGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO	DERECHO ASIGNADO USD	REQUISITO
Pagos por servicios administrativos – Procesos de Participación Ciudadana	USD 1061,1	Presentación facturas de pago

Se considerará que las demás tasas administrativas por los servicios de regularización, control y seguimiento se fijan conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083 B de 08 de junio de 2015

CAPITULO VIII

DE LOS PROFESIONALES AMBIENTALES

Artículo 32.- De los profesionales ambientales.- Los Informes Ambientales de Cumplimiento para registros ambientales deberán contener firma de responsabilidad del profesional en materia ambiental o afines.

Artículo 33.- Elaboración de los informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento para los registros ambientales no podrán ser realizados por el mismo profesional que elaboró el informe Ambiental de cumplimiento anterior, sin haber transcurrido un periodo auditado. Y a su vez estos informes ambientales de cumplimiento deberán contar con la aprobación del periodo anterior, caso contrario no podrá presentar el periodo que le corresponda.

CAPITULO IX

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Artículo 34.- Definición.- Sistema de Información Ambiental es una herramienta informática de carácter público y de uso obligatorio para los usuarios que hayan obtenido su permiso ambiental en el territorio de la provincia de Chimborazo.

Artículo 35.- Obligaciones.- Esta herramienta informática será administrada por la Dirección General de Gestión Ambiental del HGADPCH o quien haga sus veces y será la plataforma por la cual se presente las siguientes obligaciones:

- Informes ambientales de cumplimiento.
- Auditorías ambientales de cumplimiento.
- Informes de monitoreo.
- Términos de referencia de auditorías ambientales.
- Actualizaciones de planes de manejo.
- Plan emergente
- Plan de acción
- Informes del plan de acción
- Informes del plan emergente

Artículo 36.- Denuncias.- El usuario podrá ingresar al sistema de información ambiental para presentar denuncias y/o sugerencias en temas ambientales, que serán atendidas de manera Inmediata por la Dirección General de Gestión Ambiental con la finalidad de prevenir, mitigar y/o compensar los Impactos ambientales en la provincia de Chimborazo.

Artículo 37.- Para el caso de licenciamiento ambiental.- Cuando la Autoridad Ambiental Nacional determine inconvenientes en la plataforma SUIA, el operador presentará de forma digital: el Estudio de Impacto ambiental, Proceso de Participación Social y/o Ciudadana y pago de tasas.

Artículo 38.- Acceso a la información.- El Sistema Único de Información Ambiental garantizará el acceso de la información ambiental de sus proyectos, obras y/o actividades que se encuentran en proceso de regularización o que cuenten con la autorización administrativa respectiva, de conformidad con la ley.

CAPITULO X

PROCEDIMIENTO PREVIO A REGULARIZACIÓN

Artículo 39.- Del Catastro Ambiental.- El HGADPCH construirá, administrará y actualizará de forma permanente el catastro Provincial de actividades productivas geo referenciado, para lo cual como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable solicitará la Información necesaria a las entidades públicas y privadas de la provincia; con la finalidad de identificar y ejercer la regularización, control y seguimiento de las actividades productivas que pudieran generar Impactos ambientales en la provincia.

Artículo 40.- De la obtención del permiso.- Para obtener un permiso ambiental de la actividad productiva que requiere Implementarse, el operador deberá contar con un permiso de uso de suelo, otorgado por el GADM del Cantón de su jurisdicción.

GLOSARIO

Auditoría Ambiental.- Proceso fiscalizador posterior a la ejecución de una actividad, obra o proyecto, realizado generalmente por un tercero independiente con el objeto de identificar el grado de cumplimiento de las obligaciones y determinar si existen nuevos riesgos, impactos o daños ambientales.

Ambiente.- Sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos en su interacción dinámica con el ser humano. Incluida sus relaciones socio-económicas y socio- culturales.

Autoridad Ambiental competente (AAC).- Aquellas que son competentes para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar el ministerio de Ambiente, y por delegación los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos o municipales acreditados.

Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr).- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, metropolitano o municipal acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental

Autoridad Ambiental Nacional (AAN).- El Ministerio de Ambiente y sus dependencias desconcentradas a nivel nacional.

Calidad Ambiental.- Características cualitativas y cuantitativas de algún factor del ambiente o del ambiente en general y que son susceptibles de ser modificadas

Catastro Ambiental Provincial.- Contendrá datos alfanuméricos, estadísticos y geográficos, de todas las actividades, obras y proyectos existentes en la provincia que generen Impacto ambiental con la finalidad de regularizar, controlar y dar seguimiento.

Certificado Ambiental.- Es el documento otorgado por Autoridad Ambiental Competente, que certifica que el operador ha cumplido en forma adecuada con el registro de proyecto, obra o actividad

Contaminación ambiental.- Alteración negativa de un ecosistema por la presencia de una o más contaminantes o la combinación de ellos, en ciertas concentraciones o tiempos de permanencia.

Control ambiental.- Es la vigilancia, inspección, seguimiento y aplicación de medidas para evitar al deterioro ambiental y mantener o recuperar las características ambientales apropiadas.

Facilitador ambiental.- Se denominará facilitador ambiental al/la servidora/a público que tenga relación de dependencia con el Honorable Gobierno Provincial de Chimborazo, y será responsable de coordinar, planificar, ejecutar y sistematizar las actividades desarrolladas en cada fase del proceso de participación ciudadana para consulta ambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Facilitadores ambientales.- Para la organización, conducción, registro, sistematización, manejo de información, análisis e interpretación del proceso de participación ciudadana, la Autoridad Ambiental Nacional, establecerá una base de datos de facilitadores ambientales.

El facilitador ambiental mantendrá independencia e imparcialidad con el consultor y operador del proyecto durante el proceso de participación ciudadana. Para que un facilitador ambiental pueda ser designado para un proceso de participación ciudadana no tendrá que haber sido parte del equipo multidisciplinario que elaboró

el estudio de impacto ambiental y el Plan de Manejo Ambiental motivo del proceso de participación ciudadana.

Gestión ambiental.- Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por las entidades estatales y la sociedad.

Guía de Buenas Prácticas Ambientales.- Para dependencias administrativas, pueda ser aplicada en toda institución Pública o Privada que tenga como objetivo hacer uso eficiente de los recursos.

Impacto ambiental.- Son todas las alteraciones, positivas, negativas, directas. Indirectas, generadas por una actividad, obra o proyecto público o privado, que ocasionan cambios medibles y demostrables sobre el ambiente, sus componentes, sus Interacciones relaciones y otras características al sistema natural.

Informe ambiental de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la automatización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Operador.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera u organización que a cuenta propia o a través de terceros, desempeña en el territorio nacional y de forma regular o accidental, una actividad económica o profesional que tenga el potencial de afectar la calidad de los recursos naturales como resultado de sus acciones u omisiones o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico.

Para su determinación se tendrá en cuenta lo que la legislación estatal o municipal disponga para cada actividad sobre los titulares de permisos o autorizaciones licencias u otras autorizaciones administrativas.

Permiso ambiental.- Es la autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente, que demuestra el cumplimiento del proceso de regularización ambiental de un proyecto, obra o actividad, por lo cual el operador está legalmente facultado para la ejecución del proyecto, obra o actividad, sujeto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a las condiciones aprobadas en el estudio ambiental y a las que disponga la AAAR.

Prevención.- Adopción de políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

Regularización ambiental.- Proceso que tiene por objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus Impactos o riesgos ambientales.

Sistema Informático Ambiental.- Herramienta informática de carácter público y de uso obligatorio para los usuarios en el territorio de la provincia de Chimborazo que requieran realizar el proceso de presentación de obligaciones ambientales.

Sistema Único de Información Ambiental.- Instrumento de carácter público y obligatorio que contiene y articula la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras o actividades que generan riesgo o impacto ambiental

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental del GADPCH o quien haga sus veces la ejecución del proceso de socialización de la presente Ordenanza, para lo cual coordinará interna y externamente los mecanismos que permitan el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDA.- Para solventar cualquier eventualidad no prevista en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en el Código Orgánico de Ambiente; Código, Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, en otras leyes ambientales de carácter nacional y en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese las Ordenanzas N° 11-2015-GADPCH y N° 02-2016- GADPCH, que Regulan la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en la provincia de Chimborazo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, conforme a lo establecido en el artículo 324 el COOTAD sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones "Clemente Mancheno Ormaza" del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
HERMEL TAYUPANDA
CUVI

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi,
PREFECTO DE CHIMBORAZO



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES

Abg. Paulina Sarmiento Benavides,
SECRETARIA DEL CONSEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: la infrascrita Secretaria del Consejo del HGADPCH, **CERTIFICA:** Que, la Ordenanza que Regula los Procesos Relacionados con la Prevención, Regularización, Control y Seguimiento de la Calidad Ambiental de la Provincia de Chimborazo, fue conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en sesiones: Ordinaria realizada el día martes 22 de octubre de 2024 con Resolución N° 066-2024-S.O-SEGE-HGADPCH aprobada en Primera Discusión; y, Ordinaria efectuada el día martes 19 de Noviembre de 2024, mediante Resolución N° 076-2024-S.O-HGADPCH, aprobada en Segunda y definitiva Discusión.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES

Abg. Paulina Sarmiento Benavides, Mgs.
SECRETARIA DEL CONSEJO, HGADPCH

SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL HGADPCH.- Una vez que la Ordenanza que Regula los Procesos Relacionados con la Prevención, Regularización, Control y Seguimiento de la Calidad Ambiental de la Provincia de Chimborazo, ha sido conocida y aprobada por el Consejo en pleno en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Prefecto en dos ejemplares, a efecto de su **SANCIÓN** legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES

Abg. Paulina Sarmiento Benavides, Mgs.
SECRETARIA DEL CONSEJO, HGADPCH

PREFECTURA DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- Una vez que el Consejo Provincial ha conocido y aprobado la Ordenanza que Regula los Procesos Relacionados con la Prevención, Regularización, Control y Seguimiento de la Calidad Ambiental de la Provincia de Chimborazo, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su aplicación legal.

NOTIFÍQUESE.- Riobamba, a los veinte y un días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
HERMEL TAYUPANDA
CUVI

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi,
PREFECTO DE CHIMBORAZO

CERTIFICACIÓN: la infrascrita Secretaria del Consejo del HGADPCH, **CERTIFICA QUE:** el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES

Abg. Paulina Sarmiento Benavides, Mgs.
SECRETARIA DEL CONSEJO, HGADPCH.



PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Animo

ORDENANZA N° 142

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Administración 2023 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le registrará a la prefectura para el indicado ejercicio 2024.
- En este sentido la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza identificó la necesidad de disminuir ingresos y actividades en los proyectos, de acuerdo a la Planificación Operativa Anual 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.
- En cumplimiento a la normativa legal vigente y lo que estipula el Artículo 255 del COOTAD, el Magister, André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la Provincia de Pastaza, dispuso a la Dirección Financiera se proceda a realizar la II-REFORMA POA-GADPPz-2024, la Dirección Financiera con CIRCULAR Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-0128-CIR, solicito a las dependencias del GADPPz, remitir a la Dirección Financiera la SEGUNDA REFORMA DEL POA 2024, a su cargo, conforme a la ordenanza 139.
- Con MEMORANDO Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3481-M, la Dirección Financiera remitió la Segunda Reforma al Presupuesto 2024.
- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en sesión extraordinaria No. 037-CP-GADPPz-2024 de 13 de noviembre de 2024, resolvió: RESOLUCIÓN Nro. 199-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 037-CP-GADPPz-2024, efectuada el 13 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c y e) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

- Mediante INFORME N° 004-2024-CDPP, suscrito por el Lic. Darwin Tanguila, Consejero Provincial y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta Provincial y Miembro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Marco Santi Vargas, Consejero Provincial y Miembro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el cual concluyen que con Oficio No. GADPPz-GADPPz-2024, 4306-0, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Magister, Mauricio André Granda Garrido, prefecto de la Provincia de Pastaza lo que cita el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COC, AD, en el segundo párrafo: "la comisión respectiva podrá sugerir cambios que no implique la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión y reducción de gastos Se proceda a mover a realizar los movimientos de saldo conforme al siguiente detalle. La comisión realizó su respectiva revisión y análisis, se incorpora en el Componente Económico Productivo, conforme a lo solicitado; El proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma aprobado en primer debate por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024, presenta los ingresos; egresos; y, las disposiciones generales, tal como determina el artículo 221.- Partes del presupuesto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; El proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma contiene la estimación los ingresos institucionales, mismos que se encuentran agrupados por títulos, capítulos y distribuidos por partidas; además, se han clasificado de acuerdo a su naturaleza económica en corrientes, de capital y financiamiento, conforme la estructura establecida en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público; El proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma del año 2024, refleja que los gastos se encuentran incluidos en una unidad de asignación; es decir, están agrupados en programas con sus respectivos proyectos; además, en cada proyecto se especifican los gastos corrientes, de inversión y de capital, en conformidad con la naturaleza económica de los gastos, lo cual es coherente con la estructura del clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público; La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Pastaza, manifiesta su conformidad con el proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma aprobado en primer debate por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024; y recomienda que lo solicitado por el Señor Prefecto Mgs. André Granda en OFICIO No. GADPP-GADPPz-2024, 4306-0, ha sido incorporado en el Componente Económico Productivo; Remitir el INFORME N° 004-2024-CDPP que contiene el estudio del proyecto de la Segunda Reforma del presupuesto aprobado en primer debate por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024, con la finalidad de que se continúe con el trámite de conformidad.

- Mediante Oficio No. 003-2024-CDPP, de 18 de noviembre de 2024, el Lic. Darwin Tanguila, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, procede a remitir el informe No 004-2024-CDPP por la que: los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuestos manifiestan su conformidad con el proyecto de presupuesto

de la segunda reforma aprobado en primer debate por el consejo provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024.

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en sesión extraordinaria No. 038-CP-GADPPz-2024 de 20 de noviembre de 2024, resolvió: RESOLUCIÓN Nro. 203-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 038-CP-GADPPz-2024, efectuada el 20 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c y e) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto, la señora Viceprefecta y los señores Consejeros Provinciales presentes.

- La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras la reforma de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento del Prefecto, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución), en concordancia con el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado Provincial de Pastaza;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes(...)”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *‘Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley’*;

Que, el art. 100 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que trata respecto de formulación de proformas institucionales, textualmente señala:

"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes";

Que, el art. 108 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere que: *"Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social";*

Que, Con MEMORANDO Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3481-M, la Dirección Financiera remitió la Segunda Reforma al Presupuesto 2024.

Que, El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en sesión extraordinaria No. 037-CP-GADPPz-2024 de 13 de noviembre de 2024, resolvió: RESOLUCIÓN Nro. 199-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 037-CP-GADPPz-2024, efectuada el 13 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c y e) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Que, mediante INFORME N° 004-2024-CDPP, suscrito por el Lic. Darwin Tanguila, Consejero Provincial y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta Provincial y Miembro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Marco Santi Vargas, Consejero

Provincial y Miembro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el cual concluyen que con Oficio No. GADPPz-GADPPz-2024, 4306-0, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Magister, Mauricio André Granda Garrido, prefecto de la Provincia de Pastaza lo que cita el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COC, AD, en el segundo párrafo: "la comisión respectiva podrá sugerir cambios que no implique la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión y reducción de gastos Se proceda a mover a realizar los movimientos de saldo conforme al siguiente detalle. La comisión realizó su respectiva revisión y análisis, se incorpora en el Componente Económico Productivo, conforme a lo solicitado; El proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma aprobado en primer debate por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024, presenta los ingresos; egresos; y, las disposiciones generales, tal como determina el artículo 221.- Partes del presupuesto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; El proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma contiene la estimación los ingresos institucionales, mismos que se encuentran agrupados por títulos, capítulos y distribuidos por partidas; además, se han clasificado de acuerdo a su naturaleza económica en corrientes, de capital y financiamiento, conforme la estructura establecida en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público; El proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma del año 2024, refleja que los gastos se encuentran incluidos en una unidad de asignación; es decir, están agrupados en programas con sus respectivos proyectos; además, en cada proyecto se especifican los gastos corrientes, de inversión y de capital, en conformidad con la naturaleza económica de los gastos, lo cual es coherente con la estructura del clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público; La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Pastaza, manifiesta su conformidad con el proyecto de presupuesto de la Segunda Reforma aprobado en primer debate por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024; y recomienda que lo solicitado por el Señor Prefecto Mgs. André Granda en OFICIO No. GADPP-GADPPz-2024, 4306-0, ha sido incorporado en el Componente Económico Productivo; Remitir el INFORME N° 004-2024-CDPP que contiene el estudio del proyecto de la Segunda Reforma del presupuesto aprobado en primer debate por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024, con la finalidad de que se continúe con el trámite de conformidad.

Que, mediante Oficio No. 003-2024-CDPP, de 18 de noviembre de 2024, el Lic. Darwin Tanguila, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, procede a remitir el informe No 004-2024-CDPP por la que: los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuestos manifiestan su conformidad con el

proyecto de presupuesto de la segunda reforma aprobado en primer debate por el consejo provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2024.

Que, El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en sesión extraordinaria No. 038-CP-GADPPz-2024 de 20 de noviembre de 2024, resolvió: RESOLUCIÓN Nro. 203-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 038-CP-GADPPz-2024, efectuada el 20 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c y e) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto, la señora Viceprefecta y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo ajustar el presupuesto provincial empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y, En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Art. 1.- Apruébese la segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el ejercicio económico 2024, de acuerdo al siguiente detalle que forma parte integrante de la presente Ordenanza,



SEGUNDA REFORMA

2024
3034

El Gobierno del Ánimo



INGRESOS

SEGUNDA REFORMA DEL AÑO 2024

PARTIDA		PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO INGRESOS	REDUCCIÓN INGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO	
1.0.00.00	INGRESOS						
1.0.00.00	CORRIENTES						
1.1.00.00	IMPUESTOS						
1.1.02.00	SOBRE LA PROPIEDAD						
1.1.02.06	De Alcabalas	5,715.78			5,715.78		-
1.3.01.00	TASAS GENERALES						
1.3.01.99	OTRAS TASAS	10,975.72			10,975.72		-
1.3.04.00	CONTRIBUCIONES						
1.3.04.06	APERTURA,PAVIMENTACION,ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS	211,534.00			211,534.00		-
1.8.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES						
1.8.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO						
4.1.8.01.02	Entidades Descentralizadas y Autónomas						
1.8.01.04	30% DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL (gasto corriente)	5,678,318.69			5,678,318.69		-
1.1.8.06.00	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales						
1.1.8.06.42	Del Presupuesto General del Estado por Competencias de Riego a Gobiernos Autónomos Descentraliz	177,252.96			177,252.96		-
1.9	OTROS INGRESOS						
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES						
1.9.04.99	Otros no especificados	47,873.45			47,873.45		-
2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL						
2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL						
2.27.00.00	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES						
2.27.03.00	Recuperación de Inversiones Permanentes en Títulos y Valores						
2.24.01.05	Vehículos	52,811.12			52,811.12		-
2.8.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL						
2.8.01.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL SECTOR PUBLICO						
2.8.01.01	Gobierno Central						
4.2.8.01.01.01	CONVENIO PUSPETROL OILD-2022-2023 (personal)	382,067.50			382,067.50		-
4.2.8.01.01.02	CONVENIO MIES-16D01-2024	737,681.58			737,681.58		-
2.8.01.01.003	CONVENIO CTEA-GADPPASTAZA-2023-2024 (CHUWITAYO-CHAPITZA)	4,594,886.49			4,594,886.49		-
2.8.01.01.004	CONVENIO CTEA-GADPPASTAZA-2024-2025 (CUYA-PUERTO TZAZAPI)	3,326,748.75			3,326,748.75		-
2.8.01.01.005	CONVENIO CTEA-GADPPASTAZA-2024-2025 (MIRAFLORES INDEPENDENCIA)	2,415,193.79			2,415,193.79		-
2.8.01.01.007	70% DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL	13,249,410.28			13,249,410.28		-
2.8.01.01.008	CONVENIO CTEA-GADPPASTAZA-PUSPETRO 2022-2023 (Iipi)	3,074,154.62			3,074,154.62		-
280101.014	CONVENIO PUSPETROL GADPPZ 2024 2025 (KALLANA)		6,415,679.99		6,415,679.99		-
2.8.01.01.010	SALDO RIEGO Y DRENAJE INVERSION 2021-2022	1,593,832.39			1,593,832.39		-
2.8.01.04	Entidades Descentralizadas y Autónomas						
2.8.01.04.01	Ley para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	14,472,577.00			14,472,577.00		-
2.8.01.11	De Convenios Legalmente Suscritos						
2.8.01.11.01	Devolución IVA - banco de desarrollo FINGAD(ASFALTO ZONA INFLUENCIA PETROLERA esfuerzo y Ii)	2,428,017.31			2,428,017.31		-
2.8.01.11.02	Banco de desarrollo FINGAD	710,196.95			710,196.95		-
2.8.01.11.03	Banco de desarrollo FINGAD3 (financiar el asfalto de dos vías rurales)	653,383.30			653,383.30		-
2.8.03.00	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO						
4.2.8.03.02.02	CONVENIO FIEDS262022	-			-		-
2.8.06.00	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	84,027.78			84,027.78		-

PARTIDA		PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO	INCREMENTO
		CODIFICADO	INGRESOS	INGRESOS	FINAL	NETO
2.8.06.42	Del Presupuesto General del Estado por Competencias de Riego a Gobiernos Autónomos Descentraliz	240,468.84			240,468.84	-
28.10.00	REINTEGRO DEL IVA					
28.10.01.001	Del presupuesto general del estado a los gad provinciales	4,991,159.21			4,991,159.21	-
3.0.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO					
3.6.00.00	FINANCIAMIENTO PÚBLICO					
3.6.02.00	Financiamiento Público Interno					
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero					
3.6.02.01.001	Del Sector Público Financiero	2,527,972.00			2,527,972.00	-
3.37.00.00	SALDOS DISPONIBLES					
3.37.01.00	SALDOS EN CAJA Y BANCOS					
3.37.01.01	De Fondos del Presupuesto General del estado	67,216.33			67,216.33	-
3.8.01.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAS					
3.8.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	5,627,649.47			5,627,649.47	-
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Compra de Bienes y/o Servicios.	613,647.41			613,647.41	-
3.8.01.08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Construcción de Obras.	2,666,567.58			2,666,567.58	-
TOTALES:		70,641,340.30	6,415,679.99	-	77,057,020.29	6,415,679.99

FUNCION EJECUTIVA LEGISLATIVA Y GOBIERNOS SECCIONALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

PROYECTOS

- Administrativo
- Comunicación
- Unidad Administrativa del Talento Humano
- Procuraduría Sindica
- Secretaría General
- Financiero

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA



PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO EGRESOS	REDUCCION EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
110.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES					
110.5.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL					
01.00	REMUNERACIONES BASICAS					
05	Remuneraciones Unificadas	1,052,579.72	0.00	-	1,052,579.72	-
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS					
03	Décimo tercer sueldo	121,216.98	0.00	-	121,216.98	-
04	Décimo cuarto sueldo	58,548.12	17,419.20	-	75,967.32	17,419.20
04.00	SUBSIDIOS	-				
09	Beneficios sociales	200,935.24	0.00	-	200,935.24	-
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES					
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	36,640.00	3,000.00	550.00	39,090.00	2,450.00
10	Servicios Personales por Contrato	731,419.80	0.00	-	731,419.80	-
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL					
01	Aporte patronal	205,680.15	0.00	-	205,680.15	-
02	Fondo de reserva	145,764.06	0.00	-	145,764.06	-
07.00	INDEMNIZACIONES					
06	Beneficio por jubilación	99,152	-	17,419.20	81,732.98	(17,419.20)
07	Compensación por vacaciones no gozadas	32,886.66	8,000.00	-	40,886.66	8,000.00
110.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
01.00	SERVICIOS BASICOS					
01	Agua potable	4,800.00	0.00	0.00	4,800.00	-
04	Energía eléctrica	56,644.64	0.00	7,554.99	49,089.65	(7,554.99)
05	Telecomunicaciones	58,200.00	0.00	0.00	58,200.00	-
06	Servicio de correo	6.86	0.00	6.86	(0.00)	(6.86)
02.00	SERVICIOS GENERALES					
01	Transporte de Personal	200.00	0.00	200.00	-	(200.00)
02	Fletes y maniobras	27.20	0.00	27.20	0.00	(27.20)
03	Almacenamiento, Embalaje y Envase	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	-
04	Edición, impresión, reproducción y publicación	12,456.00	0.00	9,800.00	2,656.00	(9,800.00)
05	Espectáculos, culturales y Sociales	33,200.00	0.00	0.00	33,200.00	-
07	Difusión, información y publicidad	258,400.00	0.00	0.00	258,400.00	-
10	Servicio de Guardia	21,204.00	0.00	17,244.00	3,960.00	(17,244.00)
22	Servicios y derechos en producción y programación de radio y Televisión	-	0.00	0.00	-	-
26	Servicios médicos hospitalarios y Complementarios	-	0.00	0.00	-	-
48	Eventos Públicos oficiales	10,120.00	345.30	0.00	10,465.30	345.30
03.00	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS					
01	Pasajes al interior	4,680.00	0.00	0.00	4,680.00	-
03	Viáticos y subsistencias en el Interior	16,943.20	0.00	1,500.00	15,443.20	(1,500.00)
04.00	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION					
02	Edificios Locales y Residencias	5,467.20	0.00	141.03	5,326.17	(141.03)
03	Mobiliarios	2,240.00	0.00	0.00	2,240.00	-
04	Maquinarias y Equipos	17,118.40	0.00	0.00	17,118.40	-
05.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES					
02	Edificios, Locales y Residencias	49,400.00	0.00	0.00	49,400.00	-
04	Maquinaria y Equipos	-			-	-
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES					
01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	17,100.00	0.00	0.00	17,100.00	-
06	Honorarios, por contratos civiles de servicios	22,814.40	0.00	4,320.00	18,494.40	(4,320.00)
12	Capacitación a Servidores Públicos	12,104.48	0.00	54.48	12,050.00	(54.48)
07.00	GASTOS EN INFORMÁTICA					
01	Desarrollo, actualización, asistencia técnica	5,704.65	0.00	5,704.65	-	(5,704.65)
02	Arrendamiento y Lic. De uso de paquetes informáticos	50,286.56	0.00	12,004.65	38,281.91	(12,004.65)
03	Arrendamiento de equipos informáticos	642.69	0.00	238.65	404.04	(238.65)
04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00	-
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE					
02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	65,500.00	0.00	12,190.87	53,309.13	(12,190.87)
04	Materiales de Oficina	17,765.53	13,732.00	200.00	31,297.53	13,532.00
05	Materiales de aseo	10,080.00	0.00	200.00	9,880.00	(200.00)
07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	111,550.43	0.00	79,279.00	32,271.43	(79,279.00)

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCION		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			EGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	EGRESOS		
09	Medicina y productos farmacéuticos	10,000.00	0.00	396.50	0.00	9,603.50	(396.50)	
11	Insumentos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería	62,563.28	0.00	0.00	0.00	62,563.28	-	
13	Repuestos y Accesorios	6,720.00	1,972.65	0.00	0.00	8,692.65	1,972.65	
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-	-	-	-	-	-	
04	Maquinarias y Equipos	4,817.60	0.00	1,664.64	0.00	3,152.96	(1,664.64)	
06	Herramientas	2,927.04	0.00	0.00	0.00	2,927.04	-	
07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	5,432.00	0.00	0.00	0.00	5,432.00	-	
11	Partes y Repuestos	2,217.60	0.00	0.00	0.00	2,217.60	-	
110.5.6.00.00	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	
02.00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-	-	-	-	-	-	
01	Sector Publico Financiero	1,764,858.64	63,393.00	0.00	0.00	1,828,251.64	63,393.00	
04	Sector Privadfo No Financiero	138,746.34	0.00	61,000.00	0.00	77,746.34	(61,000.00)	
110.5.7.00.00	OTROS EGRESOS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	
01.00	Impuestos, Tasas y Contribuciones	-	-	-	-	-	-	
02	Tasas Generales	25,774.26	0.00	0.00	0.00	25,774.26	-	
02.00	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	
01	Seguros	246,222.40	73,315.28	0.00	0.00	319,537.68	73,315.28	
03	Comisiones Bancarias	24,616.73	1,000.00	87.88	0.00	25,528.85	912.12	
06	Costas Judiciales	963.35	0.00	313.94	0.00	649.41	(313.94)	
03.00	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	
01	Dietas	19,994.28	0.00	0.00	0.00	19,994.28	-	
110.5.8.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	
01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-	
01	Gobierno Central	290,000.00	0.00	1,000.00	0.00	289,000.00	(1,000.00)	
02	Entidades descentralizadas y Autónomas	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	-	
110.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	
110.8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-	-	-	-	-	-	
01.00	BIENES MUEBLES	-	-	-	-	-	-	
.03	Mobiliarios	4,322.84	242.96	1,000.00	0.00	3,565.80	(757.04)	
04	Maquinarias y Equipos	39,397.36	300.00	4,692.96	0.00	35,004.40	(4,392.96)	
.05	Vehículo	200.00	0.00	200.00	0.00	-	(200.00)	
06	Herramientas	-	-	-	-	-	-	
07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	39,266.00	24,804.00	7,688.00	0.00	56,382.00	17,116.00	
11	Partes y repuestos	2,706.26	0.00	0.00	0.00	2,706.26	-	
13	Equipos Médicos	6,900.00	0.00	0.00	0.00	6,900.00	-	
110.9.0.00.00	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-	
110.9.6.00.00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-	
02.00	DEUDA INTERNA	-	-	-	-	-	-	
01	Al Sector Público Financiero.	3,210,782.00	20,357.00	0.00	0.00	3,231,139.00	20,357.00	
		9,514,057.13	227,881.39	246,679.50		9,495,259.02	(18,798.11)	
						9,495,259.02	(18,798.11)	

GOBIERNO DE
PASTAZA
PUSHING MY BORDERS

76

Gestión Administrativa	25 donantes que aportaron en el año 2023	Dirigir y gestionar acuerdos de cooperación internacional, nacional y provincial, en el marco de la ejecución de los objetivos del GADPPZ y el desarrollo de sus competencias y al desarrollo de sus capacidades locales en la provincia	Implementar herramientas para la obtención de recursos reembolsables a través del registro de organismos internacionales, multilaterales, organizaciones gubernamentales y fundaciones extranjeras, que implementen en el país acuerdos y/o proyectos de cooperación internacional, que empresas, públicas y privadas, hasta el año 2024, incurran la ayuda económica del GADPPZ y/o el patrimonio social a "Patrimonio Provincial de la Paitiza"	Y reembolsables para los Proyectos para las Direcciones Operativas del banco de proyectos GADPPZ. Metas a desarrollar: Foros y reuniones de trabajo con ONGs, reuniones de gobierno, ONGs, reuniones de trabajo con
------------------------	--	--	---	--

GESTION ADMINISTRATIVA										
ADMINISTRATIVO										
Comunicación										
60. Spots										
Policarlinos en audio difundidos en el año 2023										
60. Policarlinos en video difundidos en el año 2023										
60. Boletines de Prensa difundidos en el año 2023										
Pasos: 1. Posicionar la imagen institucional del GAUPPZ en el público interno y externo. 2. Difundir las actividades que ejecuta el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 3. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 4. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 5. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 6. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 7. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 8. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 9. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 10. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 11. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 12. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 13. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 14. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 15. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 16. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 17. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 18. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 19. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 20. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 21. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 22. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 23. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 24. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 25. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 26. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 27. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 28. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 29. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 30. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 31. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 32. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 33. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 34. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 35. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 36. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 37. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 38. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 39. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 40. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 41. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 42. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 43. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 44. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 45. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 46. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 47. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 48. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 49. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 50. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 51. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 52. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 53. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 54. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 55. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 56. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 57. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 58. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 59. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 60. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 61. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 62. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 63. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 64. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 65. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 66. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 67. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 68. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 69. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 70. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 71. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 72. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 73. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 74. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 75. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 76. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 77. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 78. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 79. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 80. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 81. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 82. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 83. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 84. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 85. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 86. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 87. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 88. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 89. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 90. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 91. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 92. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 93. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 94. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 95. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 96. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 97. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 98. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 99. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 100. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 101. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 102. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 103. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 104. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 105. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 106. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 107. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 108. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 109. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 110. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 111. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 112. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 113. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 114. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 115. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 116. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 117. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 118. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 119. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 120. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 121. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 122. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 123. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 124. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 125. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 126. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 127. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 128. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 129. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 130. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 131. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 132. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 133. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 134. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 135. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 136. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 137. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 138. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 139. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 140. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 141. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 142. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 143. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 144. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 145. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 146. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 147. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 148. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 149. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 150. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 151. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 152. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 153. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 154. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 155. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 156. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 157. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 158. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 159. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 160. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 161. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 162. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 163. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 164. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 165. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 166. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 167. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 168. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 169. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 170. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 171. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 172. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 173. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 174. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 175. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 176. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 177. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 178. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 179. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 180. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 181. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 182. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 183. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 184. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 185. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 186. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 187. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 188. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 189. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 190. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 191. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 192. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 193. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 194. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 195. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 196. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 197. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 198. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 199. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 200. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 201. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 202. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 203. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 204. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 205. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 206. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 207. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 208. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 209. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 210. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 211. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 212. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 213. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 214. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 215. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 216. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 217. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 218. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 219. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 220. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 221. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 222. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 223. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 224. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 225. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 226. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 227. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 228. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 229. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 230. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 231. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 232. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 233. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 234. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 235. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 236. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 237. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 238. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 239. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 240. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 241. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 242. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 243. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 244. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 245. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 246. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 247. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 248. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 249. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 250. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 251. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 252. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 253. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 254. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 255. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 256. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 257. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 258. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 259. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 260. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 261. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 262. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 263. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 264. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 265. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 266. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 267. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 268. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 269. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 270. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 271. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 272. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 273. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 274. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 275. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 276. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 277. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 278. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 279. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 280. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 281. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 282. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 283. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 284. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 285. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 286. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 287. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 288. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 289. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 290. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 291. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 292. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 293. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 294. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 295. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 296. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 297. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 298. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 299. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 300. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 301. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 302. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 303. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 304. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 305. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 306. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 307. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 308. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 309. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 310. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 311. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 312. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 313. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 314. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 315. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 316. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 317. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 318. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 319. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 320. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 321. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 322. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 323. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 324. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 325. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 326. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 327. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 328. Difundir mensualmente el 100% de las actividades desarticuladas por el GAUPPZ a través de los canales de comunicación. 329. Difundir mensualmente el 100% de las										

Personal jubilado 2023. Régimen LOSEP y Régimen Código de Trabajo	Cumplir con el derecho a la jubilación que tienen los funcionarios que han cumplido con los requisitos mínimos en edad y tiempo de aportación al IESS.	Porcentaje de jubilaciones canceladas	Cumplir al 100% de las jubilaciones canceladas	Recibir demandas laborales por los ex funcionarios y jubilados del GADPPZ al no liquidar sus haberes. Incumplimiento del art. 168 de la ley de Seguridad Social.	Atención a jubilación	Beneficio por jubilación	1,00	\$ 13.542,12	\$ 17.415,20	\$ 30.961,32
Cumplimiento del Plan de Capacitación 2023. 30% del plan de capacitación en el año 2023.	Brindar capacitaciones gratuitas al personal de la institución a través de las oficinas y capacitación con las entidades públicas que ofrecen programas de formación para mejorar la productividad y rentabilidad, así como también fortalecer la motivación y el compromiso de los empleados y trabajadores.	Cumplir con el 75% de los funcionarios inscritos en capacitaciones.	Porcentaje de capacitaciones	Incumplimiento de la LOSEP de art. 23. literal c, sobre los derechos de las y los servidores públicos y art. 52. literal p sobre las unidades de talento humano	Formación y capacitación al personal	Capacitación a servidores públicos	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
Convenios para pasantías 2023. 16 convenios que no han sido y 4 convenios que se encuentran vigentes y ejecutarse.	Fortalecer los conocimientos y destrezas del talento humano perteneciente al GADPPZ a través del desarrollo continuo para brindar servicios institucionales eficientes que atiendan las demandas de la ciudadanía.	Cumplir con el 100% de las solicitudes de pasantías de los estudiantes que se encuentran egresados o cursando sus estudios superiores para que puedan experimentar, aprender y fortalecer sus competencias.	Porcentaje de pasantías	Incumplimiento del plan de trabajo del prefecto provincial	Pasantías preprofesionales	Materiales de impresión, fotografía, y publicaciones	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
Personal de la Unidad de Administración del Talento Humano 2023. 4 funcionarios a nombramiento; 3 funcionarios NUS. 1 sustituto; 5 funcionarios a contrato.	Fortalecer la Unidad Administrativa del Talento Humano mejorando su bienestar laboral y permitir de su desenvolvimiento optimo de sus funcionarios	Fortalecer la cohesión y la colaboración de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Talento Humano, a través de implementación de seguros necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades que el personal de la unidad y personal de la Dirección.	Porcentaje de cumplimiento de nuevos asignados	Deficiente gestión del talento humano al no contar con las condiciones adecuadas para su ejecución.	Fortalecimiento de la unidad de Administración del Talento Humano	Beneficios por horas extras	1,00	\$ 4.000,00	\$ 1.000,00	\$ 5.000,00
Personal que no cuenta con identificación institucional	Proponer el 100% de credenciales al personal del GADPPZ para su identificación institucional.	Proponer el 100% de credenciales al personal del GADPPZ para su identificación institucional.	Porcentaje de credenciales	Uso indebido de la credencial institucional	Identificación institucional	Materiales de impresión, fotografía, y publicaciones	1,00	\$ 5.000,00	\$ 1.775,00	\$ 3.221,00
1 sentencia judicial pendiente para el año 2023 - nombramiento provisional y nombramiento definitivo	Establecer procedimientos técnicos y operativos que permita escoger a las personas más idóneas entre las y los aspirantes para ocupar un cargo público de forma permanente.	Cumplir con la sentencia judicial al cargo dentro de la Plan Anual del Talento Humano y el Distributivo de remuneraciones del Talento Humano para ser incluido en el proceso de Concurso de Méritos y Oposición en el año 2024.	Porcentaje de cargos creados para concurso de méritos y oposición	Incumplimiento de la normativa legal vigente causaría sanciones a la institución. Incumplimiento al examen postal.	Reclutamiento y selección de personal	Materiales de impresión, fotografía, y publicaciones	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
Porcentaje de certificaciones ocupacionales de año 2022. 60%	Cumplir anualmente con la evaluación ocupacional al personal de la institución; a través de la gestión de el historial clínico ocupacional para la evaluación y emisión del certificado de aptitud laboral.	Cumplir anualmente con la evaluación ocupacional al personal de la institución; a través de la gestión de el historial clínico ocupacional para la evaluación y emisión del certificado de aptitud laboral.	Cumplir como mínimo con el 70% de cobertura de evaluaciones de personal de las ocupacionales.	El incumplimiento de la Resolución 957 2005 art. 53, 584 2005 art. 14 y art. 22 del reglamento de los servicios médicos de empresas afiliado al seguro de salud de la ley de servicios médicos de las empresas acuerdo ministerial 1404 art.11 numeral 5.	Evaluación ocupacional al personal del GADPPZ.	Servicios médicos Complementarios	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
Porcentaje de morbilidad 2022: 9,4% y tasa de ausentismo laboral año 2023: 1,36%	Realizar la atención médica integral al personal que forma parte de la institución, a través de los servicios médicos de atención preventiva y curativa para promover, preservar, recuperar y conservar la salud de los miembros.	Cumplir con la atención de personal que forma parte de la institución; a través de los servicios médicos de atención preventiva y curativa para promover, preservar, recuperar y conservar la salud de los miembros.	Porcentaje de atención de personal	Incumplimiento de la Resolución 957 2005 art. 53, 584 2005 art. 14 y art. 22 del reglamento de los servicios médicos de empresas acuerdo ministerial 1404 art.11 numeral 5.	Atención médica preventiva y curativa	Insumos Médicos	1,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
						Equipos Médicos		\$ 6.900,00	\$ 6.900,00	\$ 6.900,00
						Equipos Médicos		\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00
						Medicinas y Productos Farmacéuticos		\$ 365,50	\$ 365,50	\$ 6.603,50

80

Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fomento el uso adecuado de los recursos institucionales del GADPPZ.	Administrar y controlar los recursos financieros del GADPPZ, mediante la aplicación sistematizada de los procesos señalados en la normativa legal vigente en materia contable y presupuestaria.	Dar fe pública de los actos administrativos ejecutados por el GADPPZ mediante la certificación de la documentación institucional.	Certificar el 100 % de los tramites solicitados en el año 2024.	Porcentaje de tramites certificados	La tasa de actualización de documentación en el archivo general del GADPPZ causaría retraso en los procedimientos administrativos y observaciones por los	Mobiliario Herramientas Herramientas y equipos Herramientas y equipos menores Equipos, sistemas y paquetes informáticos	840103 840106 840107	1.00 1.00 1.00	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$	\$ \$ \$
--	---	---	---	---	-------------------------------------	---	---	----------------------------	----------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

SERVICIOS DE GESTION DEL TERRITORIO

PROGRAMA 2.- POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTOS

FISCALIZACION
PLANIFICACION
ORDENANZA FIESTAS DE LA PROVINCIA
ORDENANZA AL DEPORTE ESCOLAR
ORDENANZA AL DESARR Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL RURAL Y PARROQUIAL
ORDENANZA PARTICIPACION CIUDADANA
ORDENANZA GACETA
ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES
COOPERACION INSTITUCIONAL
PATRONATO PROVINCIAL





PROGRAMA 2.- POLITICO INSTITUCIONAL

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO EGRESOS		REDUCCION EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL		INCREMENTO NETO
210.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES	-						
210.5.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL	280,788.00				280,788.00		0.00
01.00	REMUNERACIONES BASICAS	-				-		0.00
05	Remuneraciones Unificadas	-				-		0.00
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23,399.00				23,399.00		0.00
03	Décimo tercer sueldo	6,750.00				6,750.00		0.00
04	Décimo cuarto sueldo	-				-		0.00
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	32,711.80				32,711.80		0.00
01	Aporte patronal	23,389.64				23,389.64		0.00
02	Fondo de reserva	-				-		0.00
'07.00	INDEMNIZACIONES	23,399.00				23,399.00		0.00
07	Compensaciones por vacaciones No gozadas	-				-		0.00
210.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-				-		0.00
02.00	SERVICIOS GENERALES	3,348.00				3,348.00		0.00
10	Servicio de guardería	-				-		0.00
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,000.00				1,000.00		0.00
02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección.	-				-		0.00
04	Materiales de Oficina	-				-		0.00
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23,128.00				23,128.00		0.00
03	Décimo tercer sueldo	9,450.00				9,450.00		0.00
04	Décimo cuarto sueldo	-				-		0.00
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,000.00				1,000.00		600.00
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	290,437.68				290,437.68		0.00
10	Servicios Personales por Contrato	-				-		0.00
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	32,332.94				32,332.94		0.00
01	Aporte patronal	23,118.75				23,118.75		0.00
02	Fondo de reserva	-				-		0.00
07.00	INDEMNIZACIONES	23,128.00				23,128.00		0.00
07	Compensacion por vacaciones no gozadas	-				-		0.00
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	-				-		0.00
01.00	SERVICIOS BASICOS	480.00				480.00		0.00
01	Agua Potable	480.00				480.00		0.00
04	Energía Eléctrica	362,680.23			146,140.23	216,540.00		-146,140.23
05	Telecomunicaciones	-				-		0.00
02.00	SERVICIOS GENERALES	40,000.00				40,000.00		0.00
01	Transporte de Personal	-				-		0.00
04	Impresión, Reproducción y Publicación	170,000.00				170,000.00		0.00
05	Espectáculos Culturales y Sociales	55,000.00			55,000.00	-		-55,000.00
08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	12,276.00				12,276.00		0.00
10	Servicio de Guardia	27,462.40				27,462.40		0.00
49	Eventos Públicos Promocionales	-				-		0.00
03.00	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	25,217.91				25,217.91		-6,000.00
01	Pasajes al interior	12,800.00			6,000.00	12,800.00		0.00
03	Viáticos y subsistencias en el Interior	-				-		0.00
05.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	6,600.00				6,600.00		0.00
04	Edificios, Locales y Residencias	-				-		0.00

		PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO		INCREMENTO
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	-					0.00
'01	Consultoria, Asesoria e Investigaci3n Especializada	129,571.20					0.00
12	Capacitaci3n a servidores p3blicos	100.00	-	100.00			-100.00
07.00	GASTOS EN INFORMATICA	-					0.00
'02	Arrendamiento y Licencias de uso de paquetes informaticos	5,600.00					0.00
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	-					0.00
03	Lubricantes	-					0.00
04	Materiales de oficina	100.00	200.00	-			200.00
05	Materiales de aseo	10,044.00	-	1,000.00			-1,000.00
07	Materiales de Impresi3n, Fotografia, Reproducci3n y Publicaciones	2,480.00	1,000.00	-			1,000.00
11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcci3n, Electricidad, Plomeria, Carpinteria, Sealizaci3n Vial	11,083.20					0.00
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-					0.00
03	Mobiliario	-					0.00
04	Maquinarias y Equipos	567.64					0.00
06	Herramientas	-					0.00
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	-					0.00
01.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-					0.00
05	Obras P3blicas de Transporte y Vias	55,122.60	-	9,950.00			-9,950.00
99	Otras obras de infraestructura	1,369,797.52	-	378,096.24			-378,096.24
05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	-					0.00
'01	Obras de Infraestructura	115,895.46	532,281.94	9,950.00			522,331.94
7.8.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	-					0.00
01.00	Transferencias o Donaciones para Inversi3n al Sector P3blico	-					0.00
02	A Entidades Descentralizadas y Aut3nomas CONGA	-					0.00
03	A Empresa P3blica	50,000.00					0.00
'04	A Gobiernos Aut3nomos Descentralizados (Transferencias para Inversi3n) Juntas parroquiales	63,000.00					0.00
02.00	Transferencias o Donaciones de Inversi3n al Sector Privado Interno	2,191,581.95	147,141.33	-			147,141.33
04	Al sector privado no financiero (Patronato)	4,110,047.51					0.00
210.8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL	-					0.00
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACI3N (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	-					0.00
01.00	BIENES MUEBLES	-					0.00
03	Mobiliario	2,607.00					0.00
04	Maquinaria y Equipos	6,100.00	-	100.00			-100.00
05	Vehiculos	62,722.86	-	10,286.94			-10,286.94
07	Equipos, sistemas y Paquetes informaticos	9,743.03	-	1,000.00			-1,000.00
		9,706,541.32	681,223.27	617,623.41	9,770,141.19	63,599.87	63,599.87
		0.00			9,770,141.18	63,599.87	63,599.87
			-	-	(0.00)		0.00

COMP.	PROG.	NOMBRE	LINEA BASE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META	INDICADOR	PROYECTO	RIESGO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	CANTIDAD	TOTAL Q10-19	DISMINUYE	AUMENTA	TOTAL	
		Fiscalización		Controlar la correcta ejecución de los recursos asignados a la ejecución del programa de inversión pública, mediante el control de calidad, avance físico y financiero, enmarcados en la normativa legal vigente.	Cumplir con las normas de control interno que tengan vigencia con la dirección de la institución, mediante la fiscalización y supervisión del avance físico y financiero enmarcados en la normativa legal vigente.	Facilitar el 100% de las obras que conste en el POA-GAUPPZ	Porcentaje de obras fiscalizadas			Exigir que se cumpla con lo establecido en los pliegos y materiales de construcción (cemento, clavos, varillas para que la obra se realice de acuerdo con los requisitos de calidad, los materiales de construcción (cemento, clavos, varillas) y el avance físico y financiero de las obras correspondientes.	720904	1.00	\$	-	100.00	\$	-	
										Verificar el estado del proyecto de inversión pública, desde el punto de vista económico y del avance físico y financiero, para los cuadros correspondientes.	720902	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Analizar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720903	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720904	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720905	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720906	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720907	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720908	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720909	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720910	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720911	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720912	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720913	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720914	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720915	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720916	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720917	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720918	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720919	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720920	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720921	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720922	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720923	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720924	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720925	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720926	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720927	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-
										Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos planificados y realizar las acciones correspondientes.	720928	1.00	\$	1,600.00	\$	1,600.00	\$	-

86

Socio Cultural	Atención a los grupos prioritarios (Proyectos sociales del GOFPZ Provincial)	Plan de acción inmediata para coordinación, motivación y apoyo institucional y la participación corresponsable de la ciudadanía, a partir de políticas, proyectos, programas y acciones para prevenir y reducir la criminalidad y la violencia.	Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la provincia de Pastaza, mediante la coordinación, motivación y apoyo institucional y la participación corresponsable de la ciudadanía, a partir de políticas, proyectos, programas y acciones para prevenir y reducir la criminalidad y la violencia.	Cumplir a cabalidad los compromisos estipulados en el convenio	% de Cumplimiento del convenio	El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio ocasiona observaciones por parte del donante	Ejecutar el plan de Seguridad	Vehículos	840105	1,00	\$ 62.722,86	10.286,94			\$ 52.435,92
GESTION INTERINSTITUCIONAL											\$ 2.497.451,22	\$ 614.624,41	\$ 679.428,97	\$ 2.514.144,62	
PERSONAL POLITICO INSTITUCIONAL											\$ 607.656,93	\$ 617.624,41	\$ 681.222,27	\$ 607.656,93	
TOTAL INVERSION											\$ 5.888.693,92	\$ 617.624,41	\$ 681.222,27	\$ 5.729.893,62	
Socio Cultural	Atención a los grupos prioritarios (Proyectos sociales del GOFPZ Provincial)	Plan de acción inmediata para coordinación, motivación y apoyo institucional y la participación corresponsable de la ciudadanía, a partir de políticas, proyectos, programas y acciones para prevenir y reducir la criminalidad y la violencia.	Atender a la población vulnerable de la provincia de Pastaza mediante la articulación y coordinación con diferentes actores del territorio para la ejecución de programas y proyectos integrales priorizando la salud y el desarrollo social de la población	Cumplir a cabalidad los compromisos estipulados en la ordenanza provincial año 2024	Número de personas atendidas de los grupos de atención prioritaria atendidas al año 2024	Que no lleguen los recursos a la institución ocasiona incumplimiento en la meta del componente	Transferencia de Recursos	Transferencia de Recursos	780004	1,00	\$ 4.018.047,50				\$ 4.018.047,50
TOTAL PROYECTOS SOCIALES											\$ 4.018.047,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.018.047,50
FISCALIZACIÓN															
PLANIFICACION															
ORD SECRETARIA															
ORD PLANIFICACION															
ORD OBRAS PUBLICAS															
ORD ADMINISTRATIVO															
ORD VARIAS															
PERSONAL															
PATRONATO															
TOTAL															

FONDO PARA SERVICIOS GESTION AMBIENTAL

PROGRAMA 3.- GESTION AMBIENTAL

PROYECTOS

PATRIMONIO NATURAL
CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
GESTIÓN MINERA Y RIESGOS



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Añimo



PROGRAMA 3.- GESTION AMBIENTAL

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO EGRESOS	REDUCCION EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
310.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES					
310.5.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL					
01.00	REMUNERACIONES BASICAS					
05	Remuneraciones Unificadas	155,802.00			155,802.00	0.00
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS					
03	Décimo tercer sueldo	12,983.50			12,983.50	0.00
04	Décimo cuarto sueldo	4,050.00			4,050.00	0.00
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL					
01	Aporte patronal	18,150.93			18,150.93	0.00
02	Fondo de reserva	12,978.31			12,978.31	0.00
310.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
02.00	SERVICIOS DE GENERALES					
10	Servicios de Guardería	3,348.00			3,348.00	0.00
310.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION					
310.7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL					
01.00	REMUNERACIONES BASICAS					
06	Salarios Unificados	22,320.00			22,320.00	0.00
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS					
03	Décimo tercer sueldo	26,415.00			26,415.00	0.00
04	Décimo cuarto sueldo	11,700.00			11,700.00	0.00
03.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS					
04	Compensacion por transporte	528.00			528.00	0.00
06	Alimentacion	3,696.00			3,696.00	0.00
04.00	SUBSIDIOS					
01	Por cargas familiares	44.00			44.00	0.00
08	Subsidio de antigüedad	286.23			286.23	0.00
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES					
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3,000.00			3,000.00	0.00
10	Servicios Personales por Contrato	361,108.43			361,108.43	0.00
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL					
01	Aporte patronal	36,982.17			36,982.17	0.00
02	Fondo de reserva	26,404.43			26,404.43	0.00
07.00	INDEMNIZACIONES					
07	Compensacion por vacaciones no gozadas	24,777.11			24,777.11	0.00
310.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION					
02.00	Servicios Generales					
09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza	2,500.00			2,500.00	0.00
10	Servicios de Guardería	6,720.60			6,720.60	0.00
36	Servicios de Plantacion	158,758.00			158,758.00	0.00
49	Eventos Públicos Promocionales	4,000.00		4,000.00	-	-4,000.00

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO EGRESOS	REDUCCION EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
55	Combustible	-			-	0.00
03.00	<u>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</u>	-			-	0.00
01	Pasajes al Interior	5,000.00		5,000.00	-	-5,000.00
02	Pasajes al Exterior	-	2,000.00	-	2,000.00	2,000.00
03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00			1,000.00	0.00
04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	-	2,000.00	-	2,000.00	2,000.00
05.00	<u>ARRENDAMIENTOS DE BIENES</u>	-			-	0.00
05	VEHICULOS	-			-	0.00
06.00	<u>Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.</u>	-			-	0.00
01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	-			-	0.00
02	Servicio de Auditoría	158,100.00	9,300.00	4,000.00	163,400.00	5,300.00
06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	25,787.38			25,787.38	0.00
09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	22,000.00			22,000.00	0.00
12	Capacitación a Servidores Públicos	-			-	0.00
13	Capacitación para la Ciudadanía en General	2,500.00	-	2,500.00	-	-2,500.00
08.00	<u>Bienes de Uso y Consumo de Inversión</u>	-			-	0.00
02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal	-			-	0.00
03	Lubricantes	353.52			353.52	0.00
04	Materiales de oficina	-			-	0.00
05	Materiales de aseo	3,705.39			3,705.39	0.00
07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,500.00			1,500.00	0.00
11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpinter	20,300.00	-	5,300.00	15,000.00	-5,300.00
13	Repuestos y Accesorios	9,810.06			9,810.06	0.00
14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	18,037.52			18,037.52	0.00
21	Egresos para Situaciones de Emergencia	4,821.25	-	628.85	4,192.40	-628.85
14.00	<u>Bienes Muebles no Depreciables</u>	-			-	0.00
03	Mobiliario	1,002.03			1,002.03	0.00
06	Herramientas y equipos menores	5,799.56			5,799.56	0.00
15.00	<u>Bienes Biológicos no Depreciables</u>	-			-	0.00
15	Plantas	40,280.00			40,280.00	0.00
3107.5.00.00	<u>OBRAS PUBLICAS</u>	-			-	0.00
01.00	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>	-			-	0.00
07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	38,000.00	-	938.29	37,061.71	-938.29
09	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	26,400.00			26,400.00	0.00
3107.7.0.00	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>	-			-	0.00
01.00	<u>Impuestos, Tasas y Contribuciones</u>	-			-	0.00
02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	202,752.10			202,752.10	0.00
02.00	<u>Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos</u>	-			-	0.00
06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extraju	2,646.65			2,646.65	0.00
3107.8.0.00	<u>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION</u>	-			-	0.00
02.00	<u>TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO</u>	-			-	0.00
04	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	45,550.44			45,550.44	0.00
310.8.0.00.00	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	-			-	0.00
8.4.00.00	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>	-			-	0.00
01.00	Bienes Muebles	-			-	0.00

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCION		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			EGRESOS		EGRESOS		
04	Maquinarias y Equipos	48,500.00	-		22,000.00	26,500.00	-22,000.00
'05	Vehiculo	41,000.00				41,000.00	0.00
'07	Equipos.Sistemas y Paquetes informaticos	453.02				453.02	0.00
		1,621,851.63	13,300.00		44,367.14	1,590,784.49	-31,067.14
		-	-		-	1,590,784.49	-31,067.14
						(31,067.14)	0.00



PROGRAMA 3.- GESTION AMBIENTAL

COMP.	PROG.	NOMBRE	LINEA BASE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META	INDICADOR	RIESGO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	CANTIDAD	TOTAL ORD-139	DISMINUYE	AUMENTA	TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Estación Biológica Pichincha, Centro de Investigación Ambiental Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha	60,000 plantas producidas en el año 2019.	Fomentar la Gestión Ambiental, Desarrollo y Turismo Sostenible a través del Centro de Investigación Ambiental Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha, Estación Biológica Pichincha	Producir especies forestales multipropósito a través de la reforestación de áreas degradadas y zonas de recarga hídrica en la provincia de Pastaza.	Producir 60,000 plantas producidas al año en el año 2024.	Número de plantas producidas al año	Que los procesos de reforestación pública no se realicen en los cuatro primeros meses del año.	Producción de plantas para restaurar áreas degradadas	Contratación de una nave en el vivero forestal del GADPZP	750107	1.00	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
			60,495 plantas producidas en el año 2020.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													</

93

94

FONDO PARA SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4.- ECONOMICO Y PRODUCTIVO

PROYECTOS

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DESARROLLO PRODUCTIVO
COMERCIALIZACIÓN



PROGRAMA 4.- ECONOMICO Y PRODUCTIVO

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			EGRESOS	EGRESOS		
410.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION				-	0.00
410.7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL				-	0.00
01.00	REMUNERACIONES BASICAS	463,290.00			-	0.00
05	Remuneraciones Unificadas	243,777.84			463,290.00	0.00
06	Salarios unificados	-			243,777.84	0.00
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS				-	0.00
03	Décimo tercer sueldo	108,308.32	1,350.00	-	109,658.32	1,350.00
04	Décimo cuarto sueldo	49,510.00	437.50	-	49,947.50	437.50
03.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS				-	0.00
04	Compensacion por transporte	3,696.00			3,696.00	0.00
06	Alimentacion	25,872.00			25,872.00	0.00
04.00	SUBSIDIOS				-	0.00
01	Por Cargas Familiares	918.00			918.00	0.00
08	Subsidio de Antigüedad	4,309.08			4,309.08	0.00
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES				-	0.00
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	61,640.00	2.00		61,642.00	2.00
10	Servicios Personales por Contrato	592,632.00	16,200.00		608,832.00	16,200.00
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL				-	0.00
01	Aporte patronal	152,651.24	1,349.46	-	154,000.70	1,349.46
02	Fondo de reserva	108,265.00	1,887.30		110,152.30	1,887.30
07.00	INDEMNIZACIONES				-	0.00
07	Compensacion por vacaciones no gozadas	65,175.33	1,350.00		66,525.33	1,350.00
		-			-	0.00
		-			-	0.00
410.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					0.00
01.00	SERVICIOS BASICOS					0.00
01	Agua Potable	672.00			672.00	0.00
04	Energia Elctrica	560.00			560.00	0.00
05	Telecomunicacion	1,344.00			1,344.00	0.00
02.00	SERVICIOS GENERALES				-	0.00
03	Almacenamiento, Embalaje y Envase	1,904.00			1,904.00	0.00
04	Impresion, Reproduccion Y Publicacion	5,600.00	-	5,600.00	-	-5,600.00
05	Espectaculos Culturales Y Sociales	137,199.95	-	12,310.00	124,889.95	-12,310.00
07	Difusion, Informacion Y Publicidad	15,080.00	-	14,580.00	500.00	-14,580.00
10	Servicio de Guardia	11,160.00			11,160.00	0.00
20	Servicios para Actividades agropecuarias,pesca y caza	-			-	0.00
22	Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión	-			-	0.00
36	Servicios en Plantaciones Forestales (Reforestación con diferentes especies)	-			-	0.00
49	Eventos Publicos Promocionales	346,793.56	493,227.91	4,640.76	835,380.71	488,587.15
55	Combustibles	30,040.00			30,040.00	0.00
03.00	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS					0.00
01	Pasajes al interior	18,984.00			18,984.00	0.00
02	Pasajes al exterior	-			-	0.00
03	Viaticos y subsistencias en el interior	18,635.00	3,401.50		22,036.50	3,401.50

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCION EGRESOS	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			EGRESOS				
04	Viajeros y subsistencias en el exterior	-				-	0.00
04.00	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	-				-	0.00
02	Edificios, locales y residencias	5,000.00				5,000.00	0.00
04	Maquinarias y Equipos	3,860.00				3,860.00	0.00
05	Vehiculos	10,640.00				10,640.00	0.00
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	-				-	0.00
01	Consultoria, Asesoria y E Investigacion Especializada	1,176,242.71		-	94,488.15	1,081,754.56	-94,488.15
05	Estudio y Diseño de Proyectos	-				-	0.00
06	Honorarios por contratos civiles de servicios	32,403.52			32,403.52	32,403.52	-32,403.52
07	Servicios técnicos especializados	22,336.00				22,336.00	0.00
09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	46,640.00				46,640.00	0.00
12	Capacitacion a servidores publicos	16,460.00				16,460.00	0.00
13	Capacitacion para la ciudadanía en general	12,500.00			3,401.50	9,098.50	-3,401.50
07.00	GASTOS EN INFORMATICA	-				-	0.00
02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informaticos	8,560.00				8,560.00	0.00
04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informaticos	-				-	0.00
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	-				-	0.00
02	Vestuario, Lenceria y Prendas de proteccion	14,012.28			5,263.00	8,749.28	-5,263.00
03	Lubricantes	21,696.00				21,696.00	0.00
04	Material de oficina	8,288.00				8,288.00	0.00
05	Material de aseo	3,212.00				3,212.00	0.00
07	Materiales de impresion, Fotografia, Reproduccion Y Publicaciones	34,576.00			2,265.13	32,310.87	-2,265.13
08	Instrumental medico menor	-				-	0.00
11	Materiales de construccion, electricos, plomeria y carpinteria	44,617.00			44,576.00	41.00	-44,576.00
12	Material Didactico	0.00				0.00	0.00
13	Repuestos y accesorios	288,608.90		94,488.15		383,097.05	94,488.15
14	Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza	124,830.00			59,006.75	65,823.25	-59,006.75
19	Adquisicion de accesorios e insumos quimicos y organicos	-				-	0.00
20	Menaje y Accesorios Descartables	-				-	0.00
23	Alimentos, Medicinas, Productos de aseo	177,775.40		1.00		177,776.40	1.00
29	Insumos materiale suministros y bienes	-				-	0.00
36	Muestras de Productos para Ferias, Exposiciones y Negociaciones N	-				-	0.00
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-				-	0.00
03	Mobiliario	6,496.00				6,496.00	0.00
04	Maquinarias y equipos	2,200.00		-	2,200.00	0.00	-2,200.00
06	Herramientas	21,056.00			21,056.00	0.00	-21,056.00
11	Partes y Repuestos	12,000.00				12,000.00	0.00
15.00	BIENES BIOLOGICOS NO DEPRECIABLES	-				-	0.00
12	semovientes	29,996.00			29,996.00	-	-29,996.00
14	Acuaticos	10,000.00				10,000.00	0.00
15	Plantas	56,000.00				56,000.00	0.00
410.7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	-				-	0.00
01.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-				-	0.00
07	Construcciones y edificaciones	27,760.37			2.00	27,758.37	-2.00
09	Construcciones Agropecuarias	-				-	0.00
99	Otras Obras de Infraestructura	16,000.00			16,000.00	-	-16,000.00
05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	-				-	0.00
01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-				-	0.00

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			EGRESOS	EGRESOS		
05	Plantas Industriales	-			-	0.00
410.7.7.0.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	-			-	0.00
01.00	Impuestos, tasas y Contribuciones	-			-	0.00
02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Lencencias y	7,084.48			7,084.48	0.00
410.7.8.0.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	-			-	0.00
01.00	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	-			-	0.00
04	Transferencias y donaciones a Gobiernos Autónomos Descentraliza	212,264.31	1,989.26		214,253.57	1,989.26
410.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	-			-	0.00
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUI	-			-	0.00
01.00	Bienes Muebles	-			-	0.00
03	Mobiliario	16,840.00		11,840.00	5,000.00	-11,840.00
04	Maquinaria y Equipos	579,822.60		40,785.60	539,037.00	-40,785.60
05	Vehiculos	332,428.00		102,268.00	230,160.00	-102,268.00
06	Herramientas	23,188.48		599.52	22,588.96	-599.52
07	Equipos, sistemas y paquetes informaticos	82,748.01		32,841.28	82,748.01	0.00
08	Bienes Artísticos y Culturales	32,841.28			-	-32,841.28
11	Partes y Repuesto	17,000.00	23,588.52		40,588.52	23,588.52
13	Equipos medicos	19,200.00			19,200.00	0.00
		6,025,200.67	639,272.60	536,123.21	6,128,350.06	103,149.39
					6,128,350.06	103,149.39
					269,001.99	0.00
			639,272.60	536,123.21	0.00	
		0.00	-	-		
		6,025,200.67				
		0.00				

COMP.	PROG.	NOMBRE	LÍNEA BASE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADOR	RIESGO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	CANTIDAD	MONTO	TOTAL ORD.	DISMINUYE	AUMENTA	TOTAL
			Hoja de cálculo para control de eficiencia de métricas y presupuesto		Diseñar la plataforma informática de gestión del conocimiento mediante el uso de tecnologías existentes de granularidad y demás requeridos	Una herramienta tecnológica de recolección de datos	Herramienta de informática implementada	Liencias, programas informáticos	Plataforma Gestión Conocimiento	Arrendamiento y Liencias de Uso de Programas Informáticos	730702	1,00	\$ 560,000	\$ -	-	\$ -	
			Hoja de cálculo para registro de convencios							Equipos, Sistemas y Periféricos Informáticos	840107	1,00	\$ 3,360,000	\$ 1,300,000	\$ -	\$ -	\$ 1,300,000
			No existe plataforma on line de la restitución							Capacitación a Servidores Públicos	730512	1,00	\$ 1,120,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
			No se ha especializado funcionarios en el exterior durante el 2023							Servicios Técnicos Especializados	730907	1,00	\$ 3,156,000	\$ 23,336,000	-	\$ -	\$ 23,336,000
										Servicios Técnicos Especializados	730907	1,00	\$ 3,156,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Capacitación a Servidores Públicos	730512	1,00	\$ 9,960,000	\$ 7,500,000	-	\$ -	\$ 7,500,000
										Perfiles al Exterior	730302	1,00	\$ 11,200,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Válculos y Subsidios en el Exterior	730304	1,00	\$ 8,000,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Servicios Técnicos Especializados	730907	1,00	\$ 18,816,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Capacitación a Servidores Públicos	730512	1,00	\$ 3,360,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Válculos y Subsidios en el Interior	730303	1,00	\$ 3,540,000	\$ 2,080,000	\$ -	\$ -	\$ 2,080,000
										Edición, Impresión, Reproducciones, Publicación, Traducción, Fotocopiado, Embarcación, y Fijación e Imágenes Satelitales.	730204	1,00	\$ 3,360,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión	730222	1,00	\$ 1,120,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Diagnóstico, Información y Publicidad General	730207	1,00	\$ 784,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Capacitación para la Ciudadanía en el Medio Ambiente	730613	1,00	\$ 2,240,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
										Manuales de Oficina	730804	1,00	\$ 448,000	\$ 448,000	-	\$ -	\$ 448,000
										Manuales de Aseo	730805	1,00	\$ 336,000	\$ 336,000	-	\$ -	\$ 336,000
													\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ -	\$ -	\$ 34,000.00
													\$ 3,360,000	\$ 3,360,000	-	\$ -	\$ 3,360,000
													\$ 5,600,000	\$ 5,600,000	-	\$ -	\$ 5,600,000
													\$ 11,200,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 6,160,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 5,060,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 2,240,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 1,120,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 2,200,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 8,000,000	\$ 10,000,000	-	\$ -	\$ 10,000,000
													\$ 1,680,000	\$ 1,680,000	-	\$ -	\$ 1,680,000
													\$ 11,200,000	\$ 11,200,000	-	\$ -	\$ 11,200,000
													\$ 7,840,000	\$ 7,840,000	-	\$ -	\$ 7,840,000
													\$ 7,840,000	\$ 7,840,000	-	\$ -	\$ 7,840,000
													\$ 48,841.60	\$ 48,841.60	-	\$ -	\$ 48,841.60
													\$ 16,800,000	\$ -	-	\$ -	\$ -
													\$ 5,600,000	\$ 960,000	-	\$ -	

100

[illegible][illegible]

102

Realizar transferencias de embriones colectados.	Realizar transferencias de embriones colectados.	Eficacia de implantación inferior al 30%.	Mejorar la genética de la provincia de Paitiza.	Asesorar e Insumos Químicos y Órdenes.	730819	1,00	\$ 76.160,00	\$ -	\$ -	\$ -
					840705			\$ 120.400,00	\$ -	\$ 120.400,00
					SUB TOTAL CADENA DE ESPECIES MAYORES					
								\$ 417.414,40	\$ 460,00	\$ 418.874,40
	Ejecutar ordenanza F602 613 feria de la parroquia 10 de Agosto.	Ordenanza ejecutada	Problemas logísticos	Problemas logísticos	730249	1,00	\$ 39.340,76	\$ 4.340,76	\$ -	\$ 35.000,00
	Ejecutar ordenanza F605 614 feria de la parroquia El Truando.	Ordenanza ejecutada	Problemas logísticos	Problemas logísticos	730249	1,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00
	Ejecutar ordenanza F605 617 feria de la parroquia Madre Tierra.	Ordenanza ejecutada	Problemas logísticos	Problemas logísticos	730249	1,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 300,00	\$ 19.700,00
					F605 ORDENANZAS FERIAS GANADERIA					
								\$ 79.340,76	\$ 4.640,76	\$ 74.700,00
Fomentar la producción de especies menores mediante la promoción de sistemas de producción sostenibles para proveer alimentos sanos.	Inseminar 60 hembras porcinas al año	Número de atenciónes médicas veterinarias realizadas	Bajo índice de prolificidad	Mejoramiento de la genética porcina, en la provincia de Paitiza	730814	1,00	\$ 5.820,00	\$ 5.820,00	\$ -	\$ 5.820,00
	Brindar servicios de sanidad animal a 70 porcicultores al año	Número de atenciónes médicas veterinarias realizadas	Productos reactivos a la asistencia recibida	Sanidad animal y atención prioritaria en cerdos	730823	1,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 6.000,00
	Atender 40 Ovinocultores y Caprinocultores al año	Número de atenciónes médicas veterinarias realizadas	Productos reactivos a la asistencia recibida	Sanidad animal y atención prioritaria en ovinos y caprinos	730823	1,00	\$ 11.620,00	\$ 11.620,00	\$ -	\$ 11.620,00
	Atender 1.000 aves críales al año	Número de atenciónes médicas veterinarias realizadas	Avicultores no desean tratar sus aves	Desparasitación y vacunación en gallinas críales y de postura	730823	1,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
	Inmunizar a 500 aves críales al año	Número de atenciónes médicas veterinarias realizadas	Copias mutan	Aplicación de antídotos e inmunizadores	730823	1,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
	Atender a 150 avicultores	Número de atenciónes médicas veterinarias realizadas	Avicultores no aceptan asesoramiento	Control sanitario en pequeños productores avícolas	730823	1,00	\$ 196,00	\$ 196,00	\$ -	\$ 196,00
					731512	1,00	\$ 30.000,00	\$ 29.986,00	\$ -	\$ -
					710509	1,00	\$ 1.000,00	\$ 3.240,00	\$ 3,00	\$ 3.240,00
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
Agotar la creación de una asociación de apicultores meliponicultores					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
40.000 aves críales (censo agropecuario año 2.000)					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
19 plantales avícolas en la provincia de Paitiza (Agroalidat 2023)					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -
					730823			\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -

la producción provincial. Ordenanza	
889 productores de cerdos	
74 productores de ovinos	
4 productores caprinos	
40.000 aves críales (censo agropecuario año 2.000)	
40.000 aves críales (censo agropecuario año 2.000)	
19 plantales avícolas en la provincia de Paitiza (Agroalidat 2023)	

104

105

107

108

FONDO PARA SERVICIOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROGRAMA 5.- MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN VIAL PROVINCIAL
MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Añono

PROGRAMA 5.- MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO EGRESOS	REDUCCION EGRESOS	PRESUPUESTO	
					FINAL	
510.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION					
510.7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION					
01.00	REMUNERACIONES BASICAS					
05	Remuneraciones Unificadas	269,562.00			269,562.00	0.00
06	Salarios Unificados	1,931,723.08			1,931,723.08	0.00
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS					
03	Décimo tercer sueldo	212,653.92			212,653.92	0.00
04	Décimo cuarto sueldo	124,200.00			124,200.00	0.00
03.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS					
04	Compensacion por transporte	-			-	0.00
06	Alimentacion	29,832.00			29,832.00	0.00
04.00	SUBSIDIOS					
01	Por cargas familiares	208,824.00			208,824.00	0.00
08	Subsidios de antigüedad	-			-	0.00
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES					
09	Horas extraordinarias y Suplementarias	7,144.00			7,144.00	0.00
10	Servicios Personales por Contrato	27,183.45			27,183.45	0.00
06.00	APORTES PATRONALES A LAS SEGURIDAD SOCIAL					
01	Aporte patronal	134,451.76	9,280.87	2,502.45	141,230.18	6,778.42
02	Fondo de reserva	366,576.00			366,576.00	0.00
07.00	INDEMNIZACIONES					
07	Compensacion por vacaciones no gozadas	-			-	0.00
11	Indemnizaciones laborales	304,877.98			304,877.98	0.00
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION					
02.00	SERVICIOS GENERALES					
02	Fletes y Maniobras	20,000.00	163,202.13		183,202.13	163,202.13
03	Almacenamiento, embalaje y Envasamiento	30,000.00	0.00	12,850.00	17,150.00	-12,850.00
04	Impresión, Reproducción y Publicación	1,500.00		1,200.00	300.00	-1,200.00
10	Servicios de Guardia	33,600.02			33,600.02	0.00
21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	1.00			1.00	0.00
55	Combustibles	1,053,000.00	0.00	195,568.59	857,431.41	-195,568.59
03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
01	Pasajes al Interior	1,120.00		700.00	420.00	-700.00
03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	20,885.07	0.00	2,006.71	18,878.36	-2,006.71
04.00	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION					
04	Maquinaria y Equipos	87,411.00	0.00		87,411.00	0.00
05	Vehículos	100,000.00		44,277.27	43,133.73	-44,277.27
05.00	ARRENDAMINENTOS DE BIENES					
		-			-	0.00

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO	
			EGRESOS	EGRESOS	FINAL	
04	Maquinaria y Equipos	142,526.00	2,125.00		144,651.00	2,125.00
05	Vehiculos	150,000.00	0.00	149,999.00	1.00	-149,999.00
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES					
01	Consultoría ,Asesoría e Investigación Especializado	1,156,554.39	71,941.90	427,368.95	801,127.34	-355,427.05
06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	13,700.00		1,250.00	12,450.00	-1,250.00
09	Investigacion profesionales y analisis de laboratorio	4,235.00			4,235.00	0.00
12	Capacitacion a servidores publicos	10.00			10.00	0.00
07.00	EGRESOS EN INFORMATICA	-			-	0.00
02	Arrendamiento y uso de paquetes informaticos	7,000.00			7,000.00	0.00
04	Mantenimineto y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	6,000.00	0.00	2,693.86	3,306.14	-2,693.86
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION					
02	Vestuario, lencería y prendas de protección	41,469.78			41,469.78	0.00
03	Lubricantes	204,915.69	0.00	39,293.28	165,622.41	-39,293.28
04	Materiales de oficina	13,798.68	150.00	672.00	13,276.68	-522.00
05	Materiales de Aseo	4,156.44			4,156.44	0.00
06	Adquisicion de herramientas menores	-			-	0.00
07	Materiales de Impresion, Fotografia, Reproduccion Y Publicaciones	5,100.00			5,100.00	0.00
11	Materiales de construccion, electricos, plomeria y carpinteria	1,479,479.50	0.00	113,855.82	1,365,623.68	-113,855.82
13	Repuestos y accesorios	1,010,892.79		168,773.89	842,118.90	-168,773.89
14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA,PESCA Y CAZA	50.00	6,600.00		6,650.00	6,600.00
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-			-	0.00
03	Mobiliario	200.00			200.00	0.00
04	Maquinarias y equipos	500.00	400.00		900.00	400.00
06	Herramientas	46,028.00	1,000.00	32,090.70	14,937.30	-31,090.70
11	Partes y Repuestos	12,514.08	40,000.00		52,514.08	40,000.00
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	-			-	0.00
01.00	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA					0.00
05	Obras Publicas de transporte y vias	18,710,793.24	6,562,111.08	9,324.98	25,263,579.34	6,552,786.10
99	Otras Obras de Infraestructura	3,899,597.52	788,980.06	104,770.16	4,583,807.42	684,209.90
05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					0.00
01	En Obras de Infraestructura	385,579.65		70,642.17	314,937.48	-70,642.17
7.7.00.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	-			-	0.00
01.00	Impuestos, tasas y Contribuciones	-			-	0.00
02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Lencencias y Paten	15,000.00			15,000.00	0.00
510.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL					0.00
8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACION					0.00
01.00	BIENES MUEBLES					0.00
04	Maquinarias y Equipos	1,547,071.81	149,086.00	12,167.85	1,683,989.96	136,918.15
05	VEHICULOS	1,869,666.67	50.00	139,800.00	1,729,916.67	-139,750.00
06	Herramientas	22,500.00	29,628.63		52,128.63	29,628.63
07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5,540.00			5,540.00	0.00
11	Partes y Repuestos	10,441.75	6,048.00		16,489.75	6,048.00
510.9.0.00.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO					0.00
9.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE					0.00
01.00	Deuda Flotante					0.00

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO		SUPLEMENTO		REDUCCION		PRESUPUESTO FINAL	
				EGRESOS		EGRESOS			
01	De Cuentas por Pagar	7,586,044.14						7,586,044.14	
	TOTALES:	43,773,689.56		7,830,603.67		1,531,807.68		50,072,485.55	
		(0.00)		-		-		(0.00)	
								6,298,795.99	
								6,298,795.99	

0.00



PROGRAMA 5.- MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA

COMP.	PROG.	PROYECTO										I.R.E.FORMA POA-GADPPZ-2024														
		NOMBRE	LINEA BASE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META	INDICADOR	RIESGO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	CANTIDAD	MONTO	TOTAL ORD-139	DISMINUYE	AUMENTA	TOTAL									
CONSTRUCCION VIAL RURAL PROVINCIAL		Construcción y mejoramiento vial 753,49 km de vías asfaltadas en la Provincia de Pastaza. Construidas hasta el año 2018	Mejorar la infraestructura vial de la provincia de Pastaza mediante la construcción y mejoramiento de las vías asfaltadas hasta el año 2018	Fortalecer la gestión institucional de la red vial mediante la gestión de recursos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de la red vial en la Provincia de Pastaza al año 2024	Cumplir el 100% de los compromisos adquiridos por el GADPPZ con los cooperantes para el fortalecimiento de la red vial en la Provincia de Pastaza al año 2024	Número de kilómetros de vías asfaltadas en la provincia de Pastaza	Amenazas naturales causada por el incumplimiento de metas.	Construir y mejorar 15 km de vías asfaltadas en la provincia de Pastaza al año 2024	Contratación de varios proyectos de vías asfaltadas	750105	1,00	5,000.00	3,000.00	2,950.00		50.00										
										Fiscalización Contraparte	730601	1,00	416,200.00	484,369.78	12,551.23	496,921.01										
										Contraparte Otras	750105	1,00	29,800.00	5,032.08	4,982.08		50.00									
										Contraparte Maquinaria	840104	1,00	254,000.00	11,907.85		922,849.03	242,092.15									
										Obras en ejecución	750105	1,00	5,648,092.69	5,224,971.09		104,770.16	1,259,686.29									
										Contratación de puentes	750199	1,00	5,000.00	5,000.00			3,607.10									
										Contratación de varios proyectos a nivel de apertura vial afirmado	750105	1,00	5,000.00	5,000.00												
										Horas extras	710509	1,00	10,000.00	10,000.00			10,000.00									
										Adquisición de elementos	730811	1,00	200,000.00	79,090.00			79,090.00									
										Obras BDE	750105	1,00	2,459,077.31	2,610,951.04	72,152.81	2,883,113.85										
										Manutención y equipos de mantenimiento	840105	1,00	1,335,666.67	139,800.00			1,195,866.67									
										Manutención y equipos de mantenimiento	840104	1,00	1,192,205.33	139,800.00			1,332,005.33									
										Fiscalización Construcción de puentes	730601	1,00					59,390.67	59,390.67								
										Construcción del Puente Caracalbe Sobre El Río Anzu en la Vía El Rosal - Simón Bolívar, Parroquia Palma, Cantón y Provincia De Pastaza	750199	1,00					788,980.06	788,980.06								
										Construcción de vías asfaltadas con financiamiento PLUSPETROL	750105	1,00	525,000.00	525,000.00			525,000.00									
										Estudios Vía San Vieglio	730601	1,00	50,000.00	50,000.00			50,000.00									
										CONSTRUCCION VIAL RURAL PROVINCIAL	750105	1,00	50,000.00	50,000.00			5,567,393.24	5,567,393.24								
										Capitza desde la abscisa 4+000 hasta la comunidad de Kunay, parroquia Simón Bolívar, cantón Pastaza, provincia de Pastaza	750105	1,00	4,594,886.49	4,594,886.49			4,594,886.49									
										Adquisición de la sede la Cuya abscisa 5+000 hasta Puerto Trazasa (abscisa 15+260), parroquia Canelos, Cantón Pastaza, provincia de Pastaza	750105						3,326,748.75	3,326,748.75								
										Adquisición de vías con la STICEA	750105						2,415,193.79	2,415,193.79								
										Adquisición de la vía desde Ilo hasta la comunidad Yana Puma (I Etapa) Jirón de las Parroquias Guaráy, cantón Azuay, provincia de Pastaza	750199	1,00	2,535,159.07	2,535,159.07			2,535,159.07	2,535,159.07								
										TOTAL DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIAL										7,429,901.46				126,002.919	935,200.216	8,239,698.67
																		Contratación de varios proyectos de mantenimiento vial rural provincial	750501	1,00	5,000.00	385,579.85	70,642.17			314,937.48
																			Combustible	730255	1,00	1,018,000.00	1,018,000.00	160,618.59		857,381.41
																			Lubricantes y aditivos en general	730603	1,00	163,000.00	204,815.69	38,293.28		165,522.41
TOTAL DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIAL										7,429,901.46				126,002.919	935,200.216	8,239,698.67										

MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL									
Mantenimiento de vías asfaltadas y lastradas	803 km de vías mantenidas en el año 2018	Reducir los tiempos de traslado y facilitar el tránsito vehicular y peatonal para el desarrollo socio-económico de la provincia mediante el mantenimiento de la infraestructura vial rural	Mejorar el estado de las vías rurales de la provincia de Pístitza. Mejorar e implementar infraestructura de calidad en la Provincia de Pístitza acorde a una visión de una movilidad integral que entienda la realidad de la Amazonia e integre los aspectos de validez, tenencia, flujo y afluencia, con transparencia en el manejo de los recursos públicos.	Mantener el 80 % de vías rurales provinciales existentes en el año 2024	Kilómetros de vía mantenidas	Que no lleguen los recursos económicos a la institución causaría incumplimiento en las metas de componente	Mantener el 80 % de vías existentes (851,20 km)		Almacenamiento, empaque y envío
									732003
									731406
									730814
									730802
									730811
									730813
									730813
									730811
									730805
									731411
									840111
									840104
									730405
									730404
									730804
									840106
									730504
									730505
									730509
									730813
									840107
									730202
									840104
									731404
									730811
									840105
									730221
									730303
									730807
TOTAL DE MANTENIMIENTO DE VÍAS 5.344.438,06 259.820,63 4.084.617,43									
Estudios y Proyectos		Elaborar y administrar los estudios de la obra pública provincial de proyectos civiles y su cumplimiento	Supervisar y realizar estudios de proyectos de obras civiles y vías y su mantenimiento	Obtener 140 inspecciones e informes al año 2024	Número de informes de estudios civiles o estructurales proporcionados	Que no existan estudios de suelos o topográficos	Estudios Viales		Contratación de estudios
									730601
									730804
									730804
									730805
									730609
									730813
									840104
									730404
									730301
TOTAL DE MANTENIMIENTO DE VÍAS 5.344.438,06 259.820,63 4.084.617,43									

[illegible]



RESUMEN DE EGRESOS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

RESUMEN DE EGRESOS SEGUNDA REFORMA 2024

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO	PORCENTAJE DE INCREMENTO
	<u>RESUMEN DE EGRESOS</u>						
	<u>FUNCION 1.-EJECUTIVA LEGISLATIVA Y GOBIERNOS SECCIONALES.</u>						
	<u>PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA</u>	9,514,057.13	227,881.39	246,679.50	9,495,259.02	-18,798.11	12%
	<u>FUNCION 2.- SERVICIOS DE GESTION DEL TERRITORIO.</u>						
	<u>PROGRAMA 1.-POLITICO INSTITUCIONAL.</u>	9,706,541.32	681,223.27	617,623.41	9,770,141.19	63,599.87	13%
	<u>FUNCION 3.- GESTION AMBIENTAL.</u>						
	<u>PROGRAMA 1.- GESTION AMBIENTAL.</u>	1,621,851.63	13,300.00	44,367.14	1,590,784.49	-31,067.14	2%
	<u>FUNCION 4.- SERVICIOS COMUNALES.</u>						
	<u>PROGRAMA 1.- ECONOMICO PRODUCTIVO.</u>	6,025,200.67	639,272.60	536,123.21	6,128,350.06	103,149.39	8%
	<u>FUNCION 5.-SERVICIOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</u>						
	<u>PROGRAMA 1.- MOVILIDAD,CONECTIVIDAD Y ENERGIA.</u>	43,773,689.56	7,830,603.67	1,531,807.68	50,072,485.55	6,298,795.99	65%
	TOTALES: S/.	70,641,340.31	9,392,280.93	2,976,600.94	77,057,020.30	6,415,679.99	100%

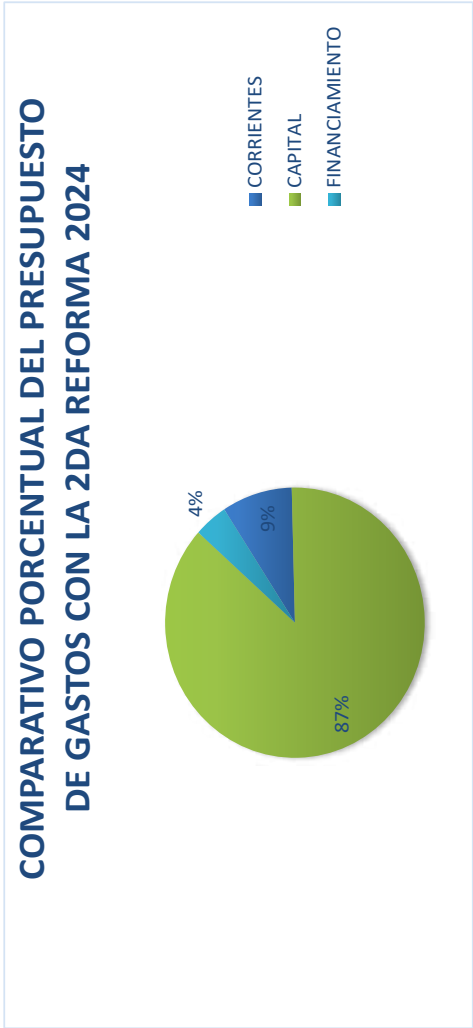
DIFERENCIA TOTAL (INGRESOS - GASTOS) 0.00 77,057,020.30 6,415,679.99 0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPARATIVO PORCENTUAL CON LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2024

GASTOS	PROGRAMA I ADMINIST. GENERAL	PROGRAMA II POLITICO INSTITUCIONAL	PROGRAMA III GESTION AMBIENTAL	PROGRAMA IV ECONOMICO PRODUCTIVO	PROGRAMA V MOVILIDAD, CONECTIVIDA D Y ENERGIA	TOTAL
CORRIENTES	6,159,561.56	394,785.44	207,312.74	0.00	0.00	6,761,659.74
CAPITAL	104,558.46	9,375,355.75	1,383,471.75	6,128,350.06	50,072,485.55	67,064,221.56
FINANCIAMIENTO	3,231,139.00					3,231,139.00
	9,495,259.02	9,770,141.19	1,590,784.49	6,128,350.06	50,072,485.55	77,057,020.30
TOTAL EGRESOS DE REFORMA	S/.					77,057,020.30

INGRESOS

CORRIENTES						6,131,670.60
CAPITAL						59,422,296.90
FINANCIAMIENTO						11,503,052.79
TOTAL						77,057,020.29



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
RESUMEN DE FINANCIAMIENTO SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2024

GASTOS	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	PROGRAMA IV	PROGRAMA V	TOTAL
	ADMINIST. GENERAL	POLITICO INSTITUCIONAL	GESTION AMBIENTAL	ECONOMICO PRODUCTIVO	MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA	
CORRIENTES	-50,921.11	0.00	0.00	0.00	0.00	-50,921.11
CAPITAL	11,766.00	63,599.86	-31,067.14	103,149.39	6,298,795.99	6,446,244.10
FINANCIAMIENTO	20,357.00					20,357.00
	-18,798.11	63,599.86	-31,067.14	103,149.39	6,298,795.99	6,415,679.99
	TOTAL EGRESOS DE REFORMA					6,415,679.99

INGRESOS

CORRIENTES						0.00
CAPITAL						0.00
FINANCIAMIENTO						0.00
TOTAL						0.00

SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE

SUPERAVIT/DEFICIT DE CAPITAL

SUPERAVIT/DEFICIT DE FINANCIAMIENTO

SUPERAVIT / DEFICIT TOTAL

SUPERAVIT / DEFICIT TOTAL
CUADRATURA

Disposición General Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a las direcciones competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Disposición Final Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los veinte días del mes de noviembre del 2024.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los veinte días del mes de noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Certifico que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 199-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria No. 037-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 13 de noviembre del 2024, y Resolución N° 203-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria No. 038-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 20 de noviembre del 2024.

Puyo, 21 de noviembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”; y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 21 de noviembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 21 de noviembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.